

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 26 de enero de 2026

Nº 30451

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 1303-2025
(De viernes 19 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A LA ARQUITECTA MAYERLI BEITIA ROCA , COMO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN Y REGISTRO DE PLANOS, ENCARGADA Y LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGREGACIÓN E INSCRIPCIÓN , ENCARGADA, DESDE EL 2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 03-CONDEP-2025
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS DISTRITALES, CIRCUITALES Y ADJUNTOS, A NIVEL NACIONAL PARA EL PERÍODO 2026.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-010-2026
(De viernes 23 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO WILFREDO SAITH GONZÁLEZ MURILLO, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, A.I., DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 22
(De viernes 26 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA, EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 01
(De jueves 08 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES Y DEROGA CUALQUIER NORMA QUE SEA CONTRARIA.

Acuerdo N° 02
(De miércoles 21 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6977D06B471A3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE BOQUETE PARA EL AÑO FISCAL 2026, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO. 31 DE 22 DE DICIEMBRE DEL 2025 EN SU SEGUNDO ARTÍCULO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 30438-B.

CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU/COMARCA NGOBE-BUGLE

Acuerdo N° 001-2026
(De martes 06 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE KANKINTU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 014-2025
(De miércoles 24 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA CAMBIOS DE PROYECTOS 2024 Y 2026 CORRESPONDIENTES AL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES- MEF ASIGNADOS AL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN EL 2023 Y EL 2025, MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA, A FIN DE INVERTIR EN EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO SALUD DE LA COMUNIDAD DE COCLESITO FASE II Y FASE III, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, PROVINCIA DE COLÓN Y SE ORDENA CONVOCAR A UNA NUEVA CONSULTA PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 1
(De jueves 08 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6977D06B471A3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1303 -2025(De 19 de Diciembre de 2025)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, Jefes de Departamento, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de febrero de 2006, en su artículo 2, establece que la Dirección Nacional de Ventanilla Única tiene como objetivo coordinar el proceso de revisión y registro de planos de urbanizaciones y parcelaciones en todo el territorio nacional, a través de un procedimiento expedito, eficaz, eficiente y transparente; verificando el cumplimiento de la normativa urbana vigente, la cual se encuentra compuestas por las siguientes unidades administrativas:

- a. Departamento de Revisión y Registro de Planos
- b. Departamento de Auditoría Interna
- c. Departamento de Segregación e Inscripción

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de sus atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, y en virtud que no contamos con los titulares de las jefaturas del Departamento de Revisión y Registro de Planos y el Departamento de Segregación e Inscripción, se hace necesario designar los jefes encargados en los mencionados departamentos, desde el 2 de enero al 30 de junio de 2026;

Que, en mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,





Página 2 de 2
Resolución No. 1303 de 2025
de 19 de Diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a la Arquitecta Mayerli Beitia Roca, con cédula de identidad personal No.8-980-2058, con número de empleado 85186, como Jefa del Departamento de Revisión y Registro de Planos, encargada y la Jefa del Departamento de Segregación e Inscripción, encargada, desde el 2 de enero al 30 de junio de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. La funcionaria autorizada mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación de estas funciones.

Artículo 5. Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.

Ministro



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

JAJC/MIdEPR

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 19-12-2025





Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

ACUERDO No.03-CONDEP-2025
De 29 de diciembre de 2025

Por medio del cual SE APRUEBA el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de los Defensores Públicos Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional para el periodo 2026.

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Abierto el acto, la Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, Licenciada Nidia Herrera Guardia de Leandro, manifestó que el motivo de la sesión era aprobar el calendario de actividades para iniciar el proceso de Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional, para el período 2026.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, en su artículo 6, contempla entre los principios rectores de las carreras del Órgano Judicial, el de establecimiento de la evaluación de desempeño en todos los puestos, determinante para acciones de formación, ascenso, beneficios, remuneración, compensación y destitución.

Que el artículo 140 de la citada Ley de Carrera, crea el Sistema de Evaluación del Desempeño, aplicable a quienes presten servicios en el Órgano Judicial, incluso como suplentes; cuyo objetivo es la verificación periódica del cumplimiento de los criterios de desempeño previamente definidos.

Que conforme lo establece el artículo 141, concordante con el artículo 15(4), de la Ley de Carrera Judicial, **el proceso de evaluación del desempeño se realizará, bajo la orientación y apoyo técnico de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO** de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, tomando como base los principios de transparencia y publicidad, mediante la



CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES DISTRITALES, CIRCUITALES, PARA EL PERÍODO 2026.

obtención de datos objetivos de la gestión individual y su impacto en el logro de las metas institucionales, previamente definidas y adecuadas a cada dependencia.

Que el artículo 146 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, indica **QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA**, apoyado en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y la Dirección de Gestión del Desempeño, para lo cual aprobará los instructivos y guías de este procedimiento y calendario del periodo de evaluación.

Que, en virtud de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, con la finalidad de hacer funcionalmente operativo el proceso de Evaluación del Desempeño, respetando el principio de igualdad para todos los evaluados, con la debida publicidad y transparencia, dispone aprobar y comunicar el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos, a nivel nacional, para el período 2026.

En consecuencia,

ACUERDA:



PRIMERO: APROBAR el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de los Defensores Distritales, Circuitales y Adjuntos para el período 2026, que es del tenor siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERÍODO: 2026		
PERÍODO A EVALUAR	INICIO: 01 de abril 2026	TERMINACIÓN: 31 de enero 2027
ACTIVIDADES	PLAZOS DE ENTREGA	OBSERVACIONES
Conformación de equipos	02 al 15 de enero de 2026	Publicación del listado en la web institucional al 15 de enero de 2026
Acuerdo de metas (Del 15 al 30 de enero de 2026)	20 de febrero 2026	Artículo 141 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015
Periodo establecido por Ley	-	Artículo 141 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015
Primera verificación: (abril y mayo 2026)	15 de junio de 2026	La Dirección de Estadística Judicial suministrará la información correspondiente al bimestre culminado, hasta 15 días calendario después de finalizado dicho bimestre.
Segunda verificación: (junio y julio de 2026)	17 de agosto de 2026	
Tercera verificación (agosto y septiembre de 2026)	15 de octubre de 2026	
Cuarta verificación (octubre y noviembre de 2026)	15 de diciembre de 2026	Aplicación de Instrumentos de Evaluación y suministro de información: El Instituto Superior de la Judicatura de



CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES DISTRITALES, CIRCUITALES, PARA EL PERÍODO 2026.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERÍODO: 2026		
PERÍODO A EVALUAR	INICIO: 01 de abril 2026 TERMINACIÓN: 31 de enero 2027	
ACTIVIDADES	PLAZOS DE ENTREGA	OBSERVACIONES
Quinta verificación – Evaluación final (2026 y enero de 2027)	15 de febrero de 2027	Panamá, Auditoría Judicial y Auditoría Interna, entregarán resultados entre octubre y 15 de diciembre de 2026 .
Consolidación de los resultados		
Comunicación de los resultados al evaluado	Febrero de 2027 al 16 de marzo de 2027	Oficialización de resultados de la Evaluación del Desempeño
Fase recursiva		

SEGUNDO: COMUNICAR, de conformidad con la Ley 53 de 2015, en su artículo 62(7), los instrumentos debidamente aprobados por el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, a utilizar en el procedimiento de evaluación del desempeño.

TERCERO: ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir de su aprobación y será publicado en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, artículos 6(4), 134(1,2,10), 140 al 148; Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública; y Reglamento de Evaluación del Desempeño para la Defensa Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIA HERRERA GUARDIA de LEANDRO

Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública



FERNANDO PEÑUELAS

Secretario del Consejo de Administración
de la Carrera de la Defensa Pública –
Suplente

MICHAELA MORALES MIRANDA

Vocal, Consejo de Administración
de la Carrera de la Defensa Pública

DANILO MONTENEGRO ACEVEDO
Director Nacional del Instituto de la
Defensa Pública



ÓRGANO JUDICIAL

Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma:

Fecha: 23-1-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN No. DG-010-2026
(De 23 de enero de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3 de 6 de enero de 1999, en su artículo 11, establece que el Director General tendrá a su cargo la representación legal de la institución y ejercerá, además de las funciones que le asignan el Código Civil, los decretos y reglamentos, las de planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público.

Que corresponde al Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que el licenciado Javier Alexis Cortez Flores, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-791-324, quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, ejerce desde el día jueves ocho (8) de enero de 2026 las funciones de Subdirector General, a.i., del Registro Público de Panamá.

Que resulta necesario garantizar la continuidad de la gestión administrativa y la adecuada atención de los asuntos legales de la entidad; en consecuencia, se hace necesario designar a un servidor público que atienda la Oficina de Asesoría Legal del Registro Público de Panamá.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado WILFREDO SAITH GONZÁLEZ MURILLO, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-718-280, para que ejerza las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a.i., del Registro Público de Panamá.

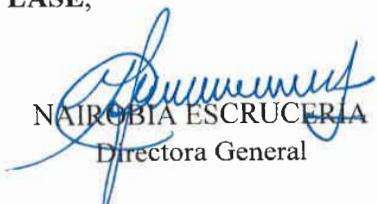
SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: REMITIR copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, para los trámites correspondientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NAIROBIA ESCRUERIA
Directora General

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.гоб.па





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

23 enero 2026 
FECHA SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6977D06B471A3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPUBLICA DE PÚBLICA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

ACUERDO MUNICIPAL No.22

DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE APRUEBA, EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADO CON LOS APORTESES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde al Concejo Municipal, regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 4 del artículo 242, establece “Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales...”

Que, mediante Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y crea la Autoridad Nacional de Descentralización, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las trasferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que, el artículo 112 de Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece “La recaudación del impuesto de inmuebles corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios.”

Que, para el debido funcionamiento del proceso de descentralización, es necesario contar con el presupuesto acorde con los montos asignados en concepto de impuesto de inmueble, transferido por el Gobierno Central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que, es función del Alcalde Municipal, presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para el Presupuesto de Funcionamiento IBI de la Vigencia Fiscal 2026.

Que, mediante Ley 37 de 29 de junio 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 112-G, donde dicta que el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros, el proyecto presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que el Municipio de Atalaya, dentro de su Presupuesto de Funcionamiento de Impuesto de Bienes Inmueble (IBI), de la Vigencia del año 2025, mantiene montos que requieren ser trasladados a la Vigencia 2026, para ser utilizados en los renglones correspondientes al Presupuesto de Funcionamiento de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Que, el Presupuesto de Inversión Anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la Vigencia-2026, serán presentado ante el Consejo Municipal para su aprobación mediante otro Acuerdo Municipal, una vez sean realizadas todas las participaciones ciudadanas para la Vigencia-2026.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto de Funcionamiento Anual de la Vigencia Fiscal 2026, financiado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los Saldos de Funcionamiento IBI de la vigencia 2025, para ser utilizado en el presupuesto de funcionamiento IBI de la vigencia 2026, por un monto de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 73/100 (B/. 28,908.73).**

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el presupuesto de Funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia 2026, por el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00)**, más los Saldos de Funcionamiento IBI de Vigencia 2025 por **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 73/100 (B/.28,908.73);** haciendo un total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 73/100 (B/.153,908.73)**, para el presupuesto de funcionamiento IBI-2026 detallado a continuación:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. LEY 2026	SALDOS 2025	PRESUP. 2026 MAS SALDOS 2025
001	Personal Fijo	90,00.00	18,750.00	108,750.00
050	Décimo Tercer Mes	7,500.00	2,500.00	10,000.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	12,735.25	2,753.13	15,488.38
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,380.00	282.00	1,662.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,895.00	394.00	2,289.00
074	Cuota Patronal Fondo Complementario (SIACAP)	320.00	80.00	400.00
081	Gratificación o Aguinaldo	20.00	0.00	20.00
111	Agua	100.00	0.00	100.00
114	Energía Eléctrica	1,450.00	0.00	1,450.00
115	Telecomunicaciones	440.00	0.00	440.00
141	Viatico Dentro del País	50.00	0.00	50.00
164	Gastos de Seguros	700.00	0.00	700.00
172	Servicios Especiales	3,004.40	0.00	3,004.40
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00	0.00	500.00
201	Alimento para Consumo Humano	500.00	100.00	600.00
214	Prendas de Vestir	50.00	0.00	50.00
221	Diésel	2,000.00	3,000.00	5,000.00
224	Lubricantes	295.35	213.55	508.90
232	Papelería	300.00	100.00	400.00
265	Materiales y Suministros de Computación	200.00	0.00	200.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00	100.00	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00	36.05	236.05
280	Repuestos	450.00	100.00	550.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	100.00	0.00	100.00
380	Equipo de Computación	200.00	0.00	200.00
613	Indemnizaciones Especiales	400.00	0.00	400.00
624	Capacitación y Estudios	10.00	500.00	510.00
TOTALES:		B/. 125,000.00	B/. 28,908.73	B/. 153,908.73

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:



CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Ingeniero Civil, Arquitecto(a) Técnico Dibujante, Topógrafo	Obras y proyectos	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Ingeniero Civil, Arquitecto(a) Técnico Dibujante, Topógrafo	Obras y Proyectos	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Abogado	Asuntos Legales	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Planificadora, Secretaria	Secretaria Ejecutiva y Planificadora	B/. 1,100.00	B/. 13,200.00
Contable, Compras	Desarrollo y Presupuesto	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Trabajadora Social, Promotora Comunitaria	Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
Albañil	Obras y Proyectos	B/. 600.00	B/. 7,200.00
TOTALES		B/. 7,500.00	B/. 90,000.00

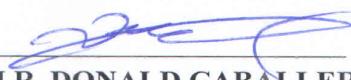
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente acuerdo a las Oficinas de Autoridad Nacional de Descentralización y Control Fiscal de Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

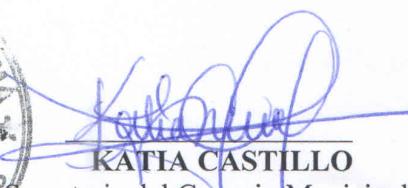
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los veintiséis (26) días del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025).

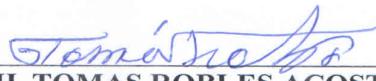
APROBADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.


H.R. DONALD CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Atalaya




KATIA CASTILLO
 Secretaria del Concejo Municipal
 del Distrito de Atalaya

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


H. TOMAS ROBLES ACOSTA
 Alcalde del Municipio de Atalaya




NAZARETH CÁCERES
 Secretaria Encargada de la
 Alcaldía Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736



ACUERDO N°01
(del 08 de Enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES Y DEROGA CUALQUIER NORMA QUE SEA CONTRARIA.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la ley 66 de 26 de octubre 2015 en el Capítulo III, el artículo 112-A que se asignara a todos los Municipio de forma trimestral, los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles correspondientes al año anterior.

Que en los Municipio semiurbanos podrá destinarse hasta un máximo del 25% del monto asignado en concepto del Impuesto de Inmuebles para gastos de administración y contratación de personal técnico.

Que al Municipio de Boquete se le asignará para el año 2026 una suma en concepto de la transferencia del Fondo de Impuesto de Inmuebles de los cuales se destinará un porcentaje para funcionamiento y otro por ciento para inversión, incluyendo el 1% de la Asociación de Municipios.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización realizó la asignación de presupuesto anual real para la vigencia 2026 por la suma Ciento veinticinco mil (B/. 125,000.00); el cual con lleva las erogaciones concepto de gastos.

Que es función del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, así como el presupuesto de funcionamiento producto de la asignación del Impuesto de Inmuebles.

ACUERDA:

ARTICULO I: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Impuesto Bien Inmueble del Municipio de Boquete, para la vigencia fiscal 2026 por la suma de Ciento veinticinco Mil con 00/100, (B/. 125,000.00), más los saldos



Financieros Vigencia 2025 por B/. 78,967.08, cómo se detalla a continuación:

Código	Descripción	PRESUPUESTO DE GASTOS- AÑO 2026			Presupuesto Consolidado	
		FUNCIONAMIENTO		Aumento		
		SALDO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025	VIGENCIA FISCAL 2026			
001	PERSONAL PERMANENTE	23,945.63	74,000.00	-	97,945.63	
003	PERSONAL CONTIGENTE	17,648.34	20,000.00	-	37,648.34	
050	XIII MES	6,598.80	9,000.00	-	15,598.80	
071	CUOTA DE SEGURO SOCIAL	4,907.52	13,371.00	-	18,278.52	
072	CUOTA DE SEGURO EDUCATIVO	867.74	600.00	-	1,467.74	
073	CUOTA DE SEGURO DE RIESGO	949.72	2,235.00	-	3,184.72	
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	752.17	200.00	-	952.17	
091	SUELdos	3,000.00	-	-	3,000.00	
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,000.20	-	-	1,000.20	
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	1,000.00	-	1,000.00	
172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00	-	-	2,000.00	
221	DIÉSEL	8,332.52	667.48	-	9,000.00	
223	GASOLINA	1,964.30	-	-	1,964.30	
232	PAPELERIA	0.77	594.00	-	594.77	
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00	-	-	800.00	
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	173.25	332.52	-	505.77	
293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	53.00	-	-	53.00	
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500.00	500.00	-	2,000.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	1,518.50	500.00	-	2,018.50	
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	400.00	-	-	400.00	
380	EQUIPO DE COMPUTACION	554.62	1,000.00	-	1,554.62	
396	MOBILIARIO	2,000.00	1,000.00	-	3,000.00	
	TOTAL	78,967.08	125,000.00	-	203,967.08	

ARTICULO II: APROBAR los perfiles para las posiciones de la estructura de funcionamiento del Programa IBI en el Municipio de Boquete:

1. Compras:

Requisitos:

- Con experiencia comprobada mínima de un año en empresa pública o privada.

2. Asistente Administrativo:

Requisitos:

- Preparación académica: Bachiller en ciencias, letras, comercio o Licenciatura en Administración de Empresa con especialización de Mercadotecnia.

3. Unidad Técnica No.1:

Requisitos:

- Preparación académica: Ingeniería Civil o Arquitectura, Técnico en edificación con idoneidad.

4. Unidad Técnica No.2:

Requisitos:

- Preparación académica: Ingeniería Civil o Arquitectura, técnico en edificación con idoneidad.

5. Servicios Generales:

Requisitos:

- Ser mayor de edad.

6. Operador de Equipo Pesado:

Requisitos:

- Poseer licencia vigente.
- Ser mayor de edad.

7. Conductor:

- Poseer licencia de conducir vigente.



8. Mecánico:

Requisitos:

- Ser Mayor de Edad.

9. Ayudante de mecánica

- Poseer licencia de conducir.

Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notariado Público, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los ocho del mes de ENERO
de 2026

Rosa C. Caballero

Secretaria del Concejo

ARTICULO III: Aprobar la estructura de Funcionamiento de la Siguiente Manera:

PERSONAL PERMANENTE			
POSICION	DETALLE	SALARIO	SALARIO ANUAL (12 MESES)
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	900.00	10,800.00
2	UNIDAD TECNICA No. 1	1,200.00	14,400.00
3	UNIDAD TECNICA No. 2	1,200.00	14,400.00
4	SERVICIOS GENERALES	800.00	9,600.00
5	SERVICIOS GENERALES	1,000.00	12,000.00
6	SERVICIOS GENERALES	700.00	8,400.00
7	SERVICIOS GENERALES	700.00	8,400.00
		TOTAL	78,000.00

PERSONAL CONTINGENTE			
POSICION	DETALLE	SALARIO	SALARIO ANUAL (12 MESES)
1	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
2	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
3	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	850.00	10,200.00
4	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
		TOTAL	31,800.00

ARTÍCULO IV: Autorizar al Licdo. Jesús Hernández con cédula de identidad No. 4-800-1486 a ver el programa IBI y ser el Planificador y Jefe De Compras.

ARTÍCULO V: Comunicar el presente acuerdo a las oficinas del Municipio de Boquete que por su naturaleza requieran de esta información, así como a la oficina de fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO VI: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los ocho (8), días del mes de Enero de 2026

Walter D. Gonzalez
H.R. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 08 DE ENERO DE 2026

“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Edmundo Rodriguez
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Fatima Cortez
LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL. 728-3736

ACUERDO N°02
(Del 21 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE PARA EL AÑO FISCAL 2026, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO. 31 DE 22 DE DICIEMBRE DEL 2025 EN SU SEGUNDO ARTÍCULO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 30438-B.

El Concejo Municipal Del Distrito De Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERADO:

El presupuesto municipal es un acto administrativo de los Gobiernos Locales que incluye el Plan Operativo Anual, elaborado de acuerdo con la misión y visión institucional, así como las políticas de mediano y largo plazo. Este presupuesto se basa en la programación de las actividades municipales, en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin menoscabar la autonomía municipal para gestionar y dirigir las propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que "Los tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios.

Que se requiere modificar el Segundo Artículo del Acuerdo No. 31 de 22 de diciembre de 2025 con numero de gaceta oficial 30438-B, el cual aprueba el presupuesto de Rentas y Gasto para la Vigencia Fiscal 2026 del Municipio de Boquete.

Que la Ley 106 de 1973 en su artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendido o anulados por el mismo órgano o Autoridad que los hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 31 DE 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 30438-B, el cual dice así:

Artículo Segundo: Apruébese la estructura de personal del Municipio de Boquete, para la vigencia fiscal 2026; de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2026





ESTRUCTURA DE CONSEJO			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	SECRETARIA 1	650.00	7,800.00
2	SUB-SECRETARIA	650.00	7,800.00
		TOTAL	1,300.00
			15,600.00

ESTRUCTURA DE ALCALDIA			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	ALCALDE	3,500.00	42,000.00
2	ADMINISTRADOR (A)	2,000.00	24,000.00
3	SECRETARIO GENERAL	800.00	9,600.00
4	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
5	SECRETARIO JUDICIAL	700.00	8,400.00
6	SECRETARIA DE TURISMO	700.00	8,400.00
7	CONDUCTOR	700.00	8,400.00
8	TRABAJADORA SOCIAL	700.00	8,400.00
9	COMUNICACIÓN	650.00	7,800.00
10	TECNICO EN INFORMATICA	600.00	7,200.00
11	OFICINISTA 1	650.00	7,800.00
12	JEFE DE RECURSOS HUMANO	850.00	10,200.00
13	ASISTENTE DE AYUDA SOCIAL	600.00	7,200.00
14	PROMOTOR DEPORTIVO	700.00	8,400.00
15	JEFE DE TRANSPORTE	750.00	9,000.00
		TOTAL	14,500.00
			174,000.00

ESTRUCTURA DE COMPRAS			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	UNIDAD DE COMPRAS 1	700.00	8,400.00
2	UNIDAD DE COMPRAS 2	650.00	7,800.00
		TOTAL	1,350.00
			16,200.00

ESTRUCTURA DE TESORERIA			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	TESORERO	1,800.00	21,600.00
2	UNIDAD CONTADOR 1	900.00	10,800.00
3	SECRETARIA I	650.00	7,800.00
4	OFICINISTA	600.00	7,200.00
5	INSPECTOR I RECAUDADOR	700.00	8,400.00
6	CAJERO 1	650.00	7,800.00
7	RECAUDADOR	600.00	7,200.00
8	CAJERO 2	650.00	7,800.00
		TOTAL	6,550.00
			78,600.00

ESTRUCTURA DE MERCADO			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	ADMINISTRADOR	800.00	9,600.00
2	CELADOR 1	600.00	7,200.00
3	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
4	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
5	CELADOR 2	600.00	7,200.00
6	INSPECTOR	600.00	7,200.00
7	SECRETARIO	700.00	8,400.00
		TOTAL	4,500.00
			54,000.00

ESTRUCTURA DE RIESGO Y SALUD			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	UNIDAD AMBIENTAL DE RIESGO	700.00	8,400.00
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
		TOTAL	1,300.00
			15,600.00

ESTRUCTURA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	ADMINISTRADOR	850.00	10,200.00
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
3	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00
		TOTAL	2,150.00
			25,800.00





ESTRUCTURA DE AGUA RESIDUALES			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	ADMINISTRADOR	900.00	10,800.00
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
3	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
	TOTAL	2,100.00	25,200.00

ESTRUCTURA DE DIREC. OBRAS Y CONST. MUN.			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	INGENIERO MUNICIPAL	1,050.00	12,600.00
2	TECNICO EN EDIFICACION	1,000.00	12,000.00
3	SECRETARIA	600.00	7,200.00
	TOTAL	2,650.00	31,800.00

ESTRUCTURA DE CEMENTERIO			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
	TOTAL	1,200.00	14,400.00

ESTRUCTURA DE ASEO Y ORNATO			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
2	TRABAJADOR MANUAL / AREA VERDE	600.00	7,200.00
3	TRABAJADOR MANUAL / AREA VERDE	600.00	7,200.00
4	CONDUCTOR	600.00	7,200.00
5	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO	600.00	7,200.00
6	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
7	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
8	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
9	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
10	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	650.00	7,800.00
11	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	650.00	7,800.00
12	TRABAJADOR MANUAL / AREA VERDE	600.00	7,200.00
13	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
14	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00
15	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
16	SECRETARIA	600.00	7,200.00
17	CONDUCTOR	600.00	7,200.00
18	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00
19	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
20	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
21	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
22	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
23	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00
24	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
25	JEFE DE ASEO Y ORNATO	700.00	8,400.00
	TOTAL	15,500.00	186,000.00

ESTRUCTURA DE JUSTICIA COMUNITARIA			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	JUEZ DE PAZ NOCTURNO	700.00	8,400.00
2	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	700.00	8,400.00
3	JUEZ DE DESCARGA	700.00	8,400.00
4	SECRETARIA JUEZ DE DESCARGA	625.00	7,500.00
	TOTAL	2,725.00	32,700.00

El quedando así:

Articulo Segundo: Apruébese la estructura de personal del Municipio de Boquete, para la vigencia fiscal 2026; de acuerdo con el siguiente detalle:





ESTRUCTURA DE CONSEJO			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	SECRETARIA 1	650.00	7,800.00
2	SUB-SECRETARIA	650.00	7,800.00
		TOTAL	1,300.00
			15,600.00

ESTRUCTURA DE ALCALDIA			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	ALCALDE	3,500.00	42,000.00
2	ADMINISTRADOR (A)	2,000.00	24,000.00
3	SECRETARIO GENERAL	800.00	9,600.00
4	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
5	SECRETARIO JUDICIAL	700.00	8,400.00
6	SECRETARIA DE TURISMO	700.00	8,400.00
7	CONDUCTOR	700.00	8,400.00
8	TRABAJADORA SOCIAL	700.00	8,400.00
9	COMUNICACIÓN	650.00	7,800.00
10	TECNICO EN INFORMATICA	600.00	7,200.00
11	OFICINISTA 1	650.00	7,800.00
12	JEFE DE RECURSOS HUMANO	850.00	10,200.00
13	ASISTENTE DE AYUDA SOCIAL	600.00	7,200.00
14	PROMOTOR DEPORTIVO	700.00	8,400.00
15	JEFE DE TRANSPORTE	750.00	9,000.00
		TOTAL	14,500.00
			174,000.00

ESTRUCTURA DE COMPRAS			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	UNIDAD DE COMPRAS 1	700.00	8,400.00
2	UNIDAD DE COMPRAS 2	650.00	7,800.00
		TOTAL	1,350.00
			16,200.00

ESTRUCTURA DE TESORERIA			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	TESORERO	1,800.00	21,600.00
2	UNIDAD CONTADOR 1	900.00	10,800.00
3	SECRETARIA I	650.00	7,800.00
4	OFICINISTA	600.00	7,200.00
5	INSPECTOR I RECAUDADOR	700.00	8,400.00
6	CAJERO 1	650.00	7,800.00
7	RECAUDADOR	600.00	7,200.00
8	CAJERO 2	650.00	7,800.00
		TOTAL	6,550.00
			78,600.00

ESTRUCTURA DE MERCADO			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	ADMINISTRADOR	800.00	9,600.00
2	CELADOR 1	600.00	7,200.00
3	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
4	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
5	CELADOR 2	600.00	7,200.00
6	INSPECTOR	600.00	7,200.00
7	SECRETARIO	700.00	8,400.00
		TOTAL	4,500.00
			54,000.00

ESTRUCTURA DE RIESGO Y SALUD			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	UNIDAD AMBIENTAL DE RIESGO	700.00	8,400.00
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
		TOTAL	1,300.00
			15,600.00

ESTRUCTURA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	ADMINISTRADOR	850.00	10,200.00
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
3	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00
		TOTAL	2,150.00
			25,800.00





ESTRUCTURA DE AGUA RESIDUALES			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	ADMINISTRADOR	900.00	10,800.00
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
3	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
	TOTAL	2,100.00	25,200.00

ESTRUCTURA DE DIREC. OBRAS Y CONST. MUN.			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	INGENIERO MUNICIPAL	1,050.00	12,600.00
2	TECNICO EN EDIFICACION	1,000.00	12,000.00
3	SECRETARIA	600.00	7,200.00
	TOTAL	2,650.00	31,800.00

ESTRUCTURA DE CEMENTERIO			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
	TOTAL	1,200.00	14,400.00

ESTRUCTURA DE ASEO Y ORNATO			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
2	TRABAJADOR MANUAL / AREA VERDE	600.00	7,200.00
3	TRABAJADOR MANUAL / AREA VERDE	600.00	7,200.00
4	CONDUTOR	600.00	7,200.00
5	CONDUTOR DE VEHICULO PESADO	600.00	7,200.00
6	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
7	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
8	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
9	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	600.00	7,200.00
10	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	650.00	7,800.00
11	TRABAJADOR MANUAL / RECOLECTOR	650.00	7,800.00
12	TRABAJADOR MANUAL / AREA VERDE	600.00	7,200.00
13	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
14	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00
15	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
16	SECRETARIA	600.00	7,200.00
17	CONDUTOR	600.00	7,200.00
18	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00
19	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
20	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
21	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
22	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
23	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00
24	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
25	JEFE DE ASEO Y ORNATO	700.00	8,400.00
	TOTAL	15,500.00	186,000.00

ESTRUCTURA DE JUSTICIA COMUNITARIA			
POSICION	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	700.00	8,400.00
2	ASISTENTE DE FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	625.00	7,500.00
	TOTAL	1,325.00	15,900.00

ARTÍCULO 2: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, a los 21 día del mes de Enero de 2026.


H.R. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 21 DE ENERO DE 2026

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA

Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría
Boquete, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
del Distrito de Boquete: Que el documento que antecede es **fiel copia**
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Boquete a los 21 del mes de Enero
2026

Concejalía del Concejo



**REPÚBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
DISTRITO DE KANKINTÚ
CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTÚ**

ACUERDO N. 001-2026

(DEL 06 de enero del 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE KANKINTÚ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ, COMARCA NGABE-BUGLE, REPÚBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Nacional, y la ley 106 del 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, instituye al Municipio como entidad del Gobierno Local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

SEGUNDO: Que el Honorable alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 243 de la Constitución Nacional, le corresponde presentar al Concejo el Anteproyecto **el Presupuesto de Rentas y Gastos y del programa de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Kankintú**, para la vigencia fiscal 2026.

TERCERO: Que la Ley N°494 del 29 de octubre del 2025 promulgada por la Gaceta Oficial No. 30397-A, del miércoles 29 de octubre de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado y que las normas aprobadas por el Gobierno Central aplican de manera supletoria a los Municipios del país.

CUARTO: Que es facultad de esta corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 numeral 1 de la Constitución Política aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos del Municipio formulado por el Honorable alcalde del Distrito.

ACUERDA

ARTICULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos y el Presupuesto de programa de impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Kankintú, para la Vigencia fiscal comprendido entre el dos (2) de enero del 2026 al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

CAPITULO I

DEL CONCEPTO DE LOS INGRESOS Y LAS ASIGNACIONES

ARTICULO 2: Los ingresos y los Gastos del Municipio de Kankintú estimados para el periodo fiscal 2026, en el presupuesto de Rentas y Gastos a continuación se detallan así:

TOTAL, DE INGRESOS:	B/. 1,133,828.00
1. INGRESOS CORRIENTES	B/. 1,133,828.00
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 109,705.00
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 990,641.00



1.4 SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 10,404.00
2.4 SALDO EN CAJA Y BANCO IBI	B/. 23,078.00
TOTAL, DE EGRESOS:	B/. 1,133,828.00
1.02.02 DESCENTRALIZACION IBI	B/. 523,078.00
1.02.02.001 INGRESOS CORRIENTES	148,078.00
1.1.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS	B/. 371,250.00
1.1.02.01.001.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO	B/. 3,750.00
TOTAL, DE EGRESOS RENTA Y GASTOS	B/. 610,750.00
1.01.01 CONCEJO MUNICIPAL	B/. 94,424.00
1.02.01 ALCALDIA	B/. 374,570.00
1.03.01 TESORERIA	B/. 141,756.00

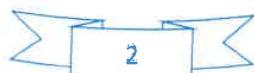


CAPITULO I

DE LOS INGRESOS:

INGRESOS TRIBUTARIOS

SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO					
1	1	2	5	4	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA ASERRADA - MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
1	1	2	5	5	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR
1	1	2	5	6	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR
1	1	2	5	7	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA-MANO
1	1	2	5	10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES
1	1	2	5	16	FARMACIAS
1	1	2	5	17	KIOSCO EN GENERAL
1	1	2	5	23	DISCOTECAS
1	1	2	5	24	FERRETERÍAS
1	1	2	5	28	AGENTES DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTTES FABRC.
1	1	2	5	30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS
1	1	2	5	35	APARATOS DE MEDICIÓN
1	1	2	5	39	DEGÜELLO DE GANADO
1	1	2	5	40	RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE EXPOSICIÓN COMERCIAL
1	1	2	5	41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS
1	1	2	5	42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES
1	1	2	5	49	BILLARES
1	1	2	5	52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA
1	1	2	5	88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.
ACTIVIDADES INDUSTRIALES					
1	1	2	6	11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS
1	1	2	6	23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA
1	1	2	6	30	ASERRADOS Y ASERRADEROS
1	1	2	6	51	CANTERAS
1	1	2	6	54	FÁBRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS					
1	1	2	8	4	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES
					B/. 100,000.00



1	1	2	8	11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	B/.50.00
1	1	2	8	12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	B/.50.00
1	1	2	8	13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	B/.50.00
1	1	2	8	14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	B/.30.00
1	1	2	8	15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	B/.25.00
1	1	2	8	16	CIRCULACIÓN DE CARRETILLAS-CARRETAS-COCHES	B/.20.00
1	1	2	8	17	VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN	B/.30.00

GOBIERNO CENTRAL

1	2	3	1	55	INGRESOS GOBIERNO CENTRAL	B/.500,000.00
INSTITUCION DESCENTRALIZADA						
1	2	3	2	47	AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	B/.408,941.00
TASAS Y DERECHOS						
DERECHOS						
1	2	4	1	9	EXTRACCIÓN DE ARENA	B/.50,000.00
1	2	4	1	14	USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS	B/.2,000.00
1	2	4	1	15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	B/.100.00
1	2	4	1	16	FERRETES	B/.200.00
1	2	4	1	29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	B/.50.00
TASAS						
1	2	4	2	19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	B/.1,000.00
1	2	4	2	20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	B/.200.00
1	2	4	2	21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/.150.00
1	2	4	2	31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	B/.500.00
INGRESOS VARIOS						
1	2	6	0	1	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	B/.2,000.00
1	2	6	0	10	VIGENCIAS EXPIRADAS	B/.25,000.00
1	2	6	0	99	OTROS INGRESOS VARIOS	B/.500.00
SALDO EN CAJA Y BANCO						
1	4	2	0	1	SALDO LIBRE EN BANCO	B/.10,404.00
2	4	1	1	1	SALDO DE CAPITAL	B/.23,078.00

PRESUPUESTOS GASTOS

TOTAL, DE GASTOS	B/.1,133,828.00
FUNCIONAMIENTO	758,828.00
PROYECTOS COMUNITARIO	371,250.00
OTROS SIN FINES DE LUCRO	3,750.00
CONSEJO MUNICIPAL	
INGRESOS CORRIENTES	B/.94,424.00
001 - PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/.7,200.00
003 - PERSONAL CONTINGENTE	B/.600.00
020 - DIETAS	B/.4,200.00
030 - GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/.25,200.00
050 - XIII MES	B/.650.00
071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.4,459.00
072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.117.00
073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.164.00
074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/.24.00
076 - CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	B/.90.00
120 - IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	B/.400.00



141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/. 5,990.00
151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/. 100.00
201 - ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 5,000.00
221 - DIESEL	B/. 10.00
223 - GASOLINA	B/. 10.00
224 - LUBRICANTES	B/. 10.00
232 - PAPELERIA	B/. 500.00
265 - MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	B/. 200.00
273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 500.00
275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 1,000.00
340 - EQUIPO DE OFICINA	B/. 3,000.00
350 - MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 5,000.00
380 - EQUIPO DE COMPUTACION	B/. 2,000.00
646 - MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/. 28,000.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ALCALDIA MUNICIPAL	
INGRESOS CORRIENTES	B/. 374,570.00
001 - PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 51,900.00
002 - PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/. 21,600.00
003 - PERSONAL CONTINGENTE	B/. 14,400.00
030 - GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/. 17,400.00
050 - XIII MES	B/. 8,025.00
071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 22,000.00
072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 2,003.00
073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,804.00
074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/. 401.00
076 - CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	B/. 1,102.00
079-OTRAS CONTRIBUCIONES	B/. 1,000.00
091 - SUELDOS	B/. 3,250.00
096-XIII MES	B/. 6,700.00
099 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/. 31,800.00
101-DE EDIFICIOS Y LOCALES	B/. 3,238.00
105 - DE EQUIPO DE TRANSPORTE	B/. 2,000.00
111 - AGUA	B/. 40.00
112 - ASEO	B/. 200.00
114 - ENERGIA ELECTRICA	B/. 1,200.00
115 - TELECOMUNICACIONES	B/. 100.00
120 - IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	B/. 1,500.00
141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/. 20,000.00
142 - VIATICOS EN EL EXTERIOR	B/. 2,133.00
143- VIATICOS A OTRAS PERSONAS	B/. 3,500.00
151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/. 764.00
152 - TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	B/. 2,000.00
162- COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/. 500.00
164- GASTOS DE SEGURO	B/. 1,000.00



165-SERVICIOS COMERCIALES	B/. 4,000.00
172 - SERVICIOS ESPECIALES	B/. 45,600.00
182 - MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	B/. 1,500.00
185 - MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	B/. 1,000.00
197 – SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/. 4,000.00
201- ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 3,000.00
214 - PRENDAS DE VESTIR	B/. 1,000.00
221 - DIESEL	B/. 3,500.00
223 - GASOLINA	B/. 1,500.00
224 - LUBRICANTES	B/. 500.00
232 - PAPELERIA	B/. 2,000.00
243 - PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/. 1,000.00
252 - CEMENTO	B/. 500.00
256 - MATERIAL METALICO	B/. 300.00
261 - ARTICULOS O PRODUCTOS	B/. 1,500.00
262 - HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/. 1,000.00
271 - UTILES DE COCINA Y COMEDOR	B/. 500.00
272 - UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/. 2,600.00
273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 2,000.00
275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 3,000.00
280-REPUESTOS	B/. 400.00
305 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE ENERGIA	B/. 1,000.00
313 - MARITIMO	B/. 10.00
314-TERRESTRE	B/. 40,000.00
320 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	B/. 500.00
340-EQUIPO DE OFICINA	B/. 500.00
350-MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 500.00
370 - MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/. 3,100.00
380 - EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 7,000.00
611 - DONATIVOS A PERSONAS	B/. 9,000.00
615 - PRIMA DE ANTIGÜEDAD	B/. 8,000.00
624 - CAPACITACION Y ESTUDIO	B/. 1,000.00
930 - IMPREVISTOS	B/. 1,000.00

DESCENTRALIZACION IBI

INGRESOS CORRIENTES	B/. 148,078.00
001 - PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 93,600.00
050 - XIII MES	B/. 7,800.00
071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 13,436.00
072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,405.00
073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,966.00
074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/. 281.00
076 - CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	B/. 703.00
099-CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/. 4,526.00
120- IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	B/. 1,000.00



141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/. 6,000.00
151- TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/. 2,583.00
162-COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/. 278.00
164- GASTOS DE SEGUROS	B/. 500.00
201- ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 2,500.00
214- PRENDAS DE VESTIR	B/. 1,000.00
232- PAPELERIA	B/. 500.00
265- MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	B/. 1,500.00
273- UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 500.00
275- UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 500.00
340- EQUIPO DE OFICINA	B/. 1,000.00
350- MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 1,500.00
380- EQUIPO DE COMPUTACION	B/. 2,000.00
611- DONATIVOS A PERSONAS	B/. 2,000.00
930- IMPREVISTOS	B/. 1,000.00
ADMINISTRACION FINANCIERA	
TESORERIA	
INGRESOS CORRIENTES	B/.141,756.00
001 - PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 12,000.00
002- PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/. 14,400.00
003 - PERSONAL CONTINGENTE	B/. 57,600.00
030 - GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/. 9,600.00
050 - XIII MES	B/. 7,000.00
071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 13,330.00
072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,260.00
073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,764.00
074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/. 252.00
076 - CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	B/. 450.00
099 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/. 800.00
120 - IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	B/. 300.00
141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/. 11,000.00
142 - VIATICOS EN EL EXTERIOR	B/. 1,000.00
151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/. 1,500.00
232 - PAPELERIA	B/. 1,000.00
273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 500.00
275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 1,500.00
297 - PRODUCTOS VARIOS	B/. 1,000.00
340 - EQUIPO DE OFICINA	B/. 2,000.00
380 - EQUIPO DE COMPUTACION	B/. 3,500.00
PROYECTOS VARIOS	
INGRESOS CORRIENTES	B/.375,000.00
581 - PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.371,250.00



CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO ZARZO EN LA QUEBRADA GRUNI, COMUNIDAD DE TIBITE, CORREGIMIENTO DE GUORONI.	B/ 150,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE CORONTE, CORREGIMIENTO DE GUORONI.	221,250.00
639 - OTRAS SIN FINES DE LUCRO	B/. 3,750.00

CAPITULO II

POR MEDIO DEL CUAL SE DETALLA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE RENTAS Y GASTO Y DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) MAS LA ESTRUCTURA DE PERSONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTICULO 3: Con los recursos provenientes de Gobierno Central del Programa de Impuestos de Bienes Inmuebles su distribución se hará conforme las disposiciones legales establecidas en la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 2009 cuya distribución se constituye en un 25% para funcionamiento y 75% para inversión del cual se deduce el 1% para AMUPA.

ADMINISTRACION MUNICIPAL IBI

1	TOTAL DE PRESUPUESTO	B/. 500,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL IBI (2025)	B/. 500,000.00
	SALDO EN la CAJA AL 31/12/2025	B/. 23,078.00

ARTICULO 4: Aprobar el presupuesto de funcionamiento correspondiente al año 2026 de acuerdo con el detalle adjunto:

GASTOS:

TOTAL DE FUNCIONAMIENTO: B/. 148,078.00

CODIGO	DETALLES	PRESUP ANUAL-2026	REMANENTE-2025	PRESUP MODIF-2026
582.01.02.02.001.001	Personal fijo (Sueldo)	81,900.00	11,700.00	93,600.00
582.01.02.02.001.050	XIII MES	5,200.00	2,600.00	7,800.00
582.01.02.02.001.071	Cuota P. de Seguro Social	11,541.00	1,895.00	13,436.00
582.01.02.02.001.072	Cuota P. de Seguro Educativo	1,229.00	176.00	1,405.00
582.01.02.02.001.073	Cuota P. de Riego profesional	1,720.00	246.00	1,966.00
582.01.02.02.001.074	Cuota P. de Fondo Complement	245.00	36.00	281.00
582.01.02.02.001.076	Cuota P. de Enferm y Maternid	615.00	88.00	703.00
582.01.02.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	4,526.00	4,526.00
582.01.02.02.001.120	Impresión, Encuadernación y otros.	1,000.00		1,000.00
582.01.02.02.001.141	Viáticos dentro del país.	5,000.00	1,000.00	6,000.00
582.01.02.02.001.151	Transporte dentro del país.	2,050.00	533.00	2,583.00
582.01.02.02.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	0.00	278.00	278.00
582.01.01.01.001.164	Gastos de Seguro	500.00		500.00
582.01.02.02.001.201	Alimentos para Consumo Humano	2,500.00		2,500.00
582.01.02.02.001.214	Prenda para vestir	1,000.00		1,000.00
582.01.02.02.001.232	Papelería	500.00		500.00
582.01.02.02.001.265	Materiales y Sum. de Computación	1,500.00		1,500.00
582.01.02.02.001.273	Útiles de Aseo	500.00		500.00
582.01.02.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina.	500.00		500.00
582.01.02.02.001.340	Equipo de Oficina.	1,000.00		1,000.00
582.01.02.02.001.350	Mobiliario de Oficina.	1,500.00		1,500.00
582.01.02.02.001.380	Equipo de Computo.	2,000.00		2,000.00
582.01.02.02.001.611	Donativos a persona	2,000.00		2,000.00

Σ 7



582.01.02.02.001.930	Imprevistos	1,000.00	1,000.00
504.01.01.01.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250	371,250.00
582.01.02.02.001.639	Otros sin fines de Lucro (AMUPA).	3,750.00	3,750.00
	Total	500,000.00	23,078.00

ARTICULO 5: Aprobar la Estructura de Personal Fijo del Municipio de Kankintú - IBI Funcionamiento, conforme a las normas legales establecidas acorde a las necesidades de este, para la vigencia fiscal comprendida entre el (2) de enero 2026 al (31) de diciembre de 2026 de acuerdo con el detalle adjunto:

ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2026

CODIGOS DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2026	SOLICITADO 2026
TOTAL, SOLICITADO 2025	PERSONAL FIJO	B/. 7,800.00	B/. 93,600.00
1	CHOFER DE VEHICULO	900.00	10,800.00
1	PLANIIFICADOR	1,350.00	16,200.00
1	CONTABLE	1,400.00	16,800.00
1	OFICIAL DE COMPRA	1,350.00	16,200.00
1	INSPECTOR DE OBRA MUNICIPAL	1,600.00	19,200.00
1	SERVICIO GENERAL 1	600.00	7,200.00
1	SERVICIO GENERAL 2	600.00	7,200.00

CAPITULO III NORMAS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 6: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Kankintú los impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes municipales ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron ser cubiertos durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTICULO 7: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Kankintú, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de **conformidad con las disponibilidades presupuestarias, y financieras**, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que por mandato legal deban realizarse en otra forma, la Tesorería los realizará conforme a lo establecido en las leyes respectivas.

CAPITULO IV DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 8: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, de conformidad a la disponibilidad financiera de los recursos las cuales corresponden a los cuatrimestres del Periodo Fiscal, periodo en el cual no podrán reconocerse gastos que excedan a la suma asignada en cada partida.

MUNICIPIO DE KANKINTÚ
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL



ARTICULO 9: Durante el ejercicio del periodo fiscal vigente las asignaciones presupuestarias podrán ser revalidada o modificada por el concejo municipal a través de Resoluciones cuando se trate de partidas asignadas al Concejo Municipal y a las Juntas Comunales; mediante resoluciones administrativas dictadas por el alcalde cuando se trate de partidas asignadas en este presupuesto para la administración y funcionamiento de la dependencia administrativa.

ARTICULO 10: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxiliares sufragados con fondos de la Tesorería Municipal de Kankintú, están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán, a la aprobación del Concejo Municipal por conducto del señor alcalde.

ARTICULO 11: Los jefes de Departamento Municipal, durante los primeros cinco (5) días del inicio de cada trimestre deberán enviar al despacho del alcalde las requisiciones o solicitudes de los bienes y servicios que estimen necesarias para el funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

PARAGRAFO: En estos caso las solicitudes de compra deberán contar con la autorización del despacho alcaldicio y cuando se trate de las partidas asignadas al Concejo Municipal deberán contar con la autorización del presidente del Concejo Municipal, previo al envío al departamento de compra para las trámites de adquisición de bienes y servicios conforme a los procedimientos y normas establecidas para las contrataciones públicas (texto Único) ley 22 del 27 de junio del 2006 ordenada por la ley 153 del 2020 y la *Ley N°349 de 14 de diciembre de 2022 que reforma la Ley 106 de 1973*,

ARTICULO 12: Todo acto que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de gastos del Municipio de Kankintú deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO 13: Corresponde a la Tesorera Municipal, la tramitación de las cuentas y la confección de los cheques o giros para el pago de las obligaciones o gastos del Municipio de Kankintú de acuerdo con el presupuesto lo cual hará con sujeción a las normas establecidas en la constitución y las leyes vigentes.

ARTICULO 14: El Tesorero Municipal verificará la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de estos.

ARTICULO 15: Las cuentas y cheques sobre gastos municipales serán liberados y pagados de acuerdo con las normas y métodos establecidos por la Contraloría General de la Republica de conformidad con el artículo 276 de la Constitución Política de la Republica.

ARTICULO 16: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesita el voto de cuatro miembros del concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y la Contraloría General.

CAPITULO V

DE LA CREACION, APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL

ARTICULO 17: Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia fiscal 2026, se aprueba la estructura de personal existente y se crean nuevos cargos dentro de la estructura de personal establecida, tales como:

PRINCIPIO DE KANKINTÚ
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

9



DEPARTAMENTO DE TESORERIA:

CODIGO DE EMPLEADO.	DETALLE	MENSUAL 2026	ANUAL 2026
1. SE CREA LAS SIGUIENTES POSICIONES			
003	COLECTOR AUXILIAR 5	600.00	7,200.00
003	COLECTOR AUXILIAR 6	600.00	7,200.00
003	SERVICIOS GENERALES	600.00	7200.00

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA:**2. SE CREA LAS SIGUIENTES POSICIONES**

CODIGO DE EMPLEAO	DETALLE	MENSUAL 2026	ANUAL 2026
002	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00

PARAGRAFO:

APROBACION DE AUMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL EXISTENTE: Se aprueba el aumento de salario en la posición de SECRETARIO GENERAL en el departamento de alcaldía de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO DE EMPLEAO	DETALLE	MENSUAL 2025	MENSUAL 2026	ANUAL
001	SECRETARIO GENERAL	600.00	800.00	9,600.00

ARTICULO 18: Cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con sueldo, no se podrá nombrar a otra persona con carácter de interinidad. Se exceptúa de esta disposición los casos en que por la naturaleza de la función no sea posible reemplazar a un colaborador por otro del mismo departamento, en cuyo caso en la acción de personal se deberá hacer constar dicha situación como justificación.

ARTICULO 19: Las transferencias de saldo de partidas, serán sujetas a las siguientes normas:

Los saldos de las partidas presupuestadas para el funcionamiento y administración podrán ser transferidas y utilizadas para reforzar otras partidas de funcionamiento y administración durante el periodo fiscal 2026.

Se exceptúan de esta disposición las partidas asignadas para sueldos fijos, prestaciones sociales, y obligaciones financieras del municipio
Los saldos de las partidas de Gastos de Funcionamiento también podrán ser utilizadas para reforzar las partidas destinadas en este presupuesto para obras o proyectos de Inversiones.

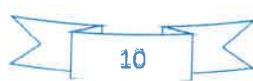
Los saldos de las partidas destinadas en este presupuesto para proyectos de obras e inversiones no podrán **bajo ningún concepto ser transferidas para reforzar gastos de funcionamiento y administración.**

CAPITULO VI DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 20: Una vez al mes, **El tesorero deberá presentar al Concejo Municipal, al alcalde Municipal y a la Contraloría General de la Republica** un informe sobre las finanzas y los logros realizados en cada programa ya sea el funcionamiento de cada uno de los proyectos de inversión.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 21: Durante la vigencia fiscal 2026, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Kankintú, las asignaciones presupuestarias **correspondiente a la partida 646**, serán incorporadas a través de Crédito



las cuales deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2026, el presupuesto debe ser aprobado por resolución Interna de cada Junta Comunal y remitir copia de esta al despacho de Alcaldía, Tesorería y Contraloría General.

ARTICULO 22: El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivas de manera quincenal.

ARTICULO 23: LOS CONCEJALES DEVENGARAN DIETAS por cada sesión ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada municipio y con base a la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año.

En base a lo anterior expuesto nuestro municipio se ubica en una escala de 1,000.001.00 a 3,000. 000.00 y el monto de la dieta a percibir es por la suma de **cincuenta balboas (B/.50,00)**.

ARTICULO 24: El presidente del Concejo, El alcalde del Distrito, la Tesorero Municipal, y los honorables representantes de corregimiento tendrán derecho a los gastos de Representación, según lo dispuesto en el artículo 299 de la ley 494 del 29 de octubre del 2025; que serán pagados durante la primera semana de cada mes, como a continuación se detalla:

DETALLE	MONTO.
Alcalde Municipal	B/.1,450.00
Presidente de Concejo	B/. 600.00
Tesorero	B/. 800.00
Honorables Representantes	B/. 250.00 C/U

ARTICULO 25: Cuando el presidente del Concejo Municipal o el alcalde del Distrito, realicen viajes al exterior del país en misión oficial; tendrán derecho a cargo del tesoro municipal al pago de viáticos la cual será igual al monto que por ley para estos mismos fines, señala la ley 294 del 29 de octubre del 2025, para el Gobierno central a los ministros de Estado.

ARTICULO 26: Se reconoce el derecho al pago de viáticos en concepto de viajes al exterior del País o fuera de la jurisdicción del Distrito a cargo del Tesoro Municipal a favor de los Honorables concejales, al personal de servicios Especiales y para todo los funcionarios o colaboradores al servicio del Municipio. Para lo cuál será necesario la autorización o visto bueno del alcalde o del presidente del Concejo Municipal cuando se trate de asignaciones o misiones de este órgano Municipal

PARAGRAFO: Cuando se trate de pago de viatico a los Honorables Representantes, remitirán la solicitud con la constancia de invitación o convocatoria y resolución que autorice o justifique el viaje.

ARTICULO 27: Toda solicitud de donación, al municipio que deba ser atendida con recursos proveniente de este presupuesto deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Solicitud formal de la donación con especificación del objeto debidamente firmado por la persona natural que lo solicite o su representante legal cuando se trate de persona jurídica, deberá acompañar certificación de Registro público que acredite la existencia y vigencia de esta, así como la de su representante legal.
2. Copia de cedula de identidad personal del solicitante o representante legal.

ARTICULO 28: El saldo en la Caja y Banco al **31 de diciembre 2025** establecido en este acuerdo en el artículo 2 numeral 1.4 se considera como el primer ingreso de este presupuesto para el periodo fiscal 2026.

MUNICIPIO DE KANKINTÚ
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL



ARTICULO 29: La administración, ejecución y funcionamiento de este presupuesto se regirá por las normas contenidas en el presente acuerdo, cualquier vacío o situación que no esté contemplada en el mismo serán suplidas o por las normas generales de contenidas en la ley N°494 del 29 de octubre del 2025.

ARTICULO 30: La estructura de personal, así como los anexos que desglosan las asignaciones presupuestarias forman parte del presente acuerdo y se incorporan al mismo.

ARTICULO 31: Para efectos fiscales este acuerdo entrara en Vigor a partir del dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Kankintú, en la Comarca Ngabe Bugle, en la República de Panamá a los seis (06) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE

Ramiro Santos
H.R RAMIRO SANTOS GUERRA

LA SECRETARIA

Edilia Palacio
EDILIA PALACIO.



SANCION 001-2026

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTU

El suscrito alcalde Municipal del distrito de Kankintú, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley de la República de Panamá.....

PROCEDE A SANCIONAR EL ACUERDO N.º 001 DEL DIA 06 DE ENERO DE 2026.

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE KANKINTU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de Kankintú, a los 06 días del mes de enero de 2026.

B.S.
BENITO SERRANO CHITO
ALCALDE DEL DISTRITO DE KANKINTU



Romelio Molina
ROMELDO MOLINA
SECRETARIO

CERTIFICACIÓN:

La suscrita **EDILIA PALACIO** secretaria del Consejo Municipal de Kankintú con cédula 12-709-472 **Certifico** que el presente documento consta de 13 fojas, las cuales son fiel copia de su original que reposa en los archivos y es autenticada de la cual doy fe hoy 06 de enero del año 2026.

Firmo y sello

Edilia Palacio

EDILIA PALACIO.

Secretaria del Consejo Municipal de Kankintú.

12



ANEXOS N°01

ESTRUCTURA DE PERSONAL RENTA Y GASTO

MUNICIPIO DE KANKINTU			
ESTRUCTURA DE PERSONAL AÑO 2026			
CODIGO EMPLEADOS	DE DETALLE	MENSUAL	ANUAL
DEPARTAMENTO DE CONSEJO			
PERSONAL FIJO 001		600.00	7,200.00
001	SECRETARIA	600.00	7,200.00
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA			
PERSONAL FIJO 001		4,325.00	51,900.00
001	ALCALDE	2,625.00	31,500.00
001	VICEALCALDE	900.00	10,800.00
001	SECRETARIO GENERAL	800.00	9,600.00
PERSONAL TRANSITORIO 002		1,800.00	21600.00
002	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
002	CHOFER 2	600.00	7,200.00
002	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
PERSONAL CONTINGENTE 003		1,200.00	14,400.00
003	SEGURIDAD	600.00	7,200.00
003	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	600.00	7,200.00
DEPARTAMENTO DE TESORERIA			
PERSONAL FIJO 001		1,000.00	12,000.00
001	TESORERO	1,000.00	12,000.00
PERSONAL TRANSITORIO 002		1,200.00	14,400.00
002	SECRETARIA	600.00	7,200.00
002	ASISTENTE CONTABLE	600.00	7,200.00
PERSONAL CONTINGENTE 003		4200.00	50,400.00
003	COLECTOR AUXILIAR 1	600.00	7,200.00
003	COLECTOR AUXILIAR 2	600.00	7,200.00
003	COLECTOR AUXILIAR 3	600.00	7,200.00
003	COLECTOR AUXILIAR 4	600.00	7,200.00
003	COLECTOR AUXILIAR 5	600.00	7,200.00
003	COLECTOR AUXILIAR 6	600.00	7,200.00
003	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00





PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No.014-2025
(De 24 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA CAMBIOS DE PROYECTOS 2024 Y 2026 CORRESPONDIENTES AL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES- MEF ASIGNADOS AL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN EL 2023 Y EL 2025, MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA, A FIN DE INVERTIR EN EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO SALUD DE LA COMUNIDAD DE COCLESITO FASE II Y FASE III, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, PROVINCIA DE COLÓN Y SE ORDENA CONVOCAR A UNA NUEVA CONSULTA PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose aprobado el Acuerdo Municipal No. 12-2023 del 14 de septiembre de 2023 y el Acuerdo Municipal No. 11-2025 del 15 de octubre de 2025, debidamente publicados en gaceta oficial, surge la necesidad de cambios en dichas aprobaciones debido a los anuncios recientes del gobierno central.

Que, recientemente se anunció por parte del gobierno central, que ha destinado para la realización de mejoras al Hospital Materno Infantil de Coclesito la suma de un millón quinientos mil balboas (B/. 1,500,000.00), situación esta que cae en dualidad de proyectos, al impactar a una misma población y edificio, por lo que estamos a tiempo para corregir.

Que, el Honorable Concejo Municipal, tiene la facultad de hacer las modificaciones a los acuerdos que han sido aprobados con anterioridad.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los cambios de proyectos de los años 2024 y 2026 correspondientes al fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles - MEF asignados al Municipio Omar Torrijos Herrera, los cuales fueron aprobados para el Mejoramiento del Centro Salud de la Comunidad de Coclesito Fase II y Fase III, en el Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón.



SEGUNDO: SE ORDENA convocar a una nueva consulta pública a fin de aprobar los cambios de proyectos que se detallan a continuación:

PROYECTO ANTERIOR	AÑO DE EJECUCIÓN	PROYECTOS PARA EJECUTAR EN AÑO 2026
Mejoramiento del Centro de Salud de la Comunidad de Coclesito Fase II, en el Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón. Por un monto de B/. 371,250.00	2024	Mejoramiento de Calles, veredas y cunetas (B/. 371,250), a realizarse en el Corregimiento de San José Del General, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón.
Mejoramiento del Centro de Salud de la Comunidad de Coclesito Fase III, en el Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón. Por un monto de B/. 371,250.00	2026	-San José Del General, Mejoramiento de veredas, (B/. 131,250.00). -San Juan de Turbe, Mejoramiento de veredas. (B/. 120,000.00). -Nueva Esperanza, Mejoramiento de veredas en casa local (B/. 120,000.00), todos los corregimientos están ubicados en el Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón.

TERCERO: SE ORDENA, coordinar con la Autoridad Nacional de Descentralización, para realizar una nueva consulta pública.

CUARTO. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,


H.C. Diomedes Martínez
Presidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera




Dalvis González
Secretaria del Concejo Municipal Ad- Hoc





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 24 de diciembre de 2025.

SANCIÓN No. 14-2025

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 14-2025, del veinticuatro (24) de diciembre de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA CAMBIOS DE PROYECTOS 2024 Y 2026 CORRESPONDIENTES AL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES- MEF ASIGNADOS AL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN EL 2023 Y EL 2025, MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA, A FIN DE INVERTIR EN EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO SALUD DE LA COMUNIDAD DE COCLESITO FASE II Y FASE III, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, PROVINCIA DE COLÓN Y SE ORDENA CONVOCAR A UNA NUEVA CONSULTA PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN."

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICDA. MARIBEL
Secretaria General





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(DE 08 DE ENERO DE 2026)**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2026”**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presupuesto es el instrumento de gestión pública, acto del gobierno municipal, que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indica el orden y monto de los recursos que se espera recaudar, y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que pretenden alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos, de manera que se pueda cumplir con los objetivos y metas establecidos por esta municipalidad.

SEGUNDO: Que el presupuesto municipal contiene la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que pueden comprometer las dependencias que conforman la municipalidad durante el ejercicio fiscal, a fin de ejecutar los programas básicos para el logro de los objetivos y metas definidas para cada una de las unidades y las acciones de desarrollo económico y social del municipio, a través de su funcionamiento y programas de inversiones públicas municipales, sobre la base de los ingresos proyectados a recaudar por la tesorería municipal.

TERCERO: Que el municipio está sujeto a las normas de administración presupuestaria establecidas en la ley; en las que le sean aplicadas, por lo que se asesorará, acatará y dará fiel cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la república, en cuanto a la aplicación de las normas generales de administración presupuestarias en todas las fases del ciclo presupuestario.

1



CUARTO:

Que de acuerdo al artículo 45 de la Ley 106 modificada por las leyes 52 del 12 de diciembre de 1984; es atribución del alcalde **“PRESENTAR AL CONSEJO MUNICIPAL PROYECTOS DE ACUERDOS, ESPECIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS”** y de conformidad con el numeral (2) del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984; es competencia del Consejo Municipal, **“ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES”**.

ACUERDA:**DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTARIA****CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO****ARTÍCULO 1:**

Aprobar, como en efecto se aprueba, el presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Santiago, para la vigencia fiscal comprendida del dos, (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por un monto total de siete millones trescientos catorce mil veintitrés 00/100. (B/7,314,023.00) en sus ingresos, e igual monto en sus gastos.

ARTICULO 2:

CONCEPTO. El presupuesto del municipio de Santiago es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos, y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del municipio y del gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTICULO 3:

OBJETO. Las normas generales de administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del municipio.



ARTICULO 4: **ÁMBITO.** Las normas se aplicarán para el manejo del presupuesto del municipio de Santiago.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 5:



CONCEPTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: compromiso, devengado y pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 6:

PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 7:

ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del municipio presentarán, a la oficina de presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el proyecto de acuerdo de presupuesto por el consejo municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el departamento de



planificación y presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El ejecutivo municipal enviará a la Contraloría General de la república las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 8: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del municipio deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del tesoro municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

PARÁGRAFO: El administrador del Municipio de Santiago podrá crear una reserva financiera diaria del 10 al 15 por ciento (%) de los impuestos recaudados para proyectos sociales, culturales, comunitarios de infraestructuras y otros, siempre y cuando estén sustentados en los informes diarios de caja y otras necesidades que se presenten en el periodo fiscal vigente.

ARTICULO 9: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.



SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

- ARTICULO 10:** **PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el manual de clasificación presupuestaria del ingreso público.
- ARTICULO 11:** **INGRESOS ADICIONALES.** Si la municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.
- ARTÍCULO 12:** **EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al presupuesto municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.
- ARTICULO 13:** **INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Cuando en cualquier época del año fiscal la tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el presupuesto municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el ejecutivo municipal presentara al consejo municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del presupuesto municipal.
- ARTICULO 14:** **MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** La tesorería municipal podrá solicitar a la alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La alcaldía comunicará según proceda, al consejo municipal para su aprobación.
- ARTICULO 15:** **DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la república será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se



hiciera, la Contraloría General de la república procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta tesoro municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

- ARTICULO 16:** **NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, sub - programas y actividades o proyecto.
- ARTICULO 17:** **EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.
- ARTICULO 18:** **CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la tesorería municipal, y la Contraloría General de la república, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.
- ARTICULO 19:** **REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al ejecutivo municipal quien las analizará a través de su dirección o departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la república.
- ARTICULO 20:** **CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** El consejo municipal, la alcaldía y tesorería, podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se



trate de creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTICULO 21: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACIÓN.

La escala salarial para el nivel directivo de la administración municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el consejo municipal.

PARÁGRAFO:

Se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto. Todo funcionario Municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma. La partida 001 (salario) podrá ser utilizada para pagar las vacaciones a funcionarios activos, siempre y cuando exista ahorro comprobado en dicha partida. Este pago será evaluado por el alcalde, recursos humanos y presupuesto.

ARTICULO 22: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, contingente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.



La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 23: ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales

serán presentados a la alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la república sólo para su conocimiento.

ARTICULO 24: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad, que deberá remitirse a la Contraloría General de la república para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el acuerdo de presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 25: SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías y servicios especiales, en los contratos de consultaría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTICULO 26: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrá derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: alcalde, tesorero, Honorables Representantes y/o concejales que conforman el consejo municipal del distrito de Santiago y aquellos cargos que sean aprobados por el consejo municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación. Adicional el presidente y vicepresidente devengaran 500.00 y 400.00 respectivamente mensual, cuando ejerzan el cargo.



ARTICULO 27: SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de



acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTICULO 28: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Para las provincias de Panamá, Chiriquí, Bocas del Toro, Colón, Darién, solo se contemplará B/. 10.00 como movilización interna y el resto de las provincias, B/. 5.00 diarios; y en aquellos casos en que el funcionario salga del país, se contemplará B/. 25.00 de la terminal al aeropuerto como movilización interna y viceversa.

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación, en aquellos casos que la hora de salida sea antes de las 6:00 am, se reconocerá el desayuno; y cuando la llegada sea después de las 2:00 pm, el almuerzo; y de igual forma después de las 7:00 pm, la cena, según lo establece la tabla. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación (el transporte se reconocerá según el costo del área y alimentación solo el almuerzo B/. 5.00) y en casos especiales en las que el funcionario se exceda después de las 7:00 p.m., la Institución tendrá que cubrir la cena. Este artículo es aplicable para los 16 corregimientos cuando el funcionario cumpla misión oficial fuera de su área de trabajo y esté sustentado por su jefe inmediato a través de un informe.

ARTICULO 29: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía	B/.400.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.300.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.250.00 diarios.




Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTICULO 30: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 31: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el presupuesto municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 37 de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la ley 153 del 2020 sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la tesorería municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTICULO 32: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las municipalidades ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

10



ARTICULO 33: INVERSIONES MUNICIPALES PORADMINISTRACIÓN

DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal contingente y transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 34: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se

autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la república sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado. En ningún caso, la entidad estatal contratante podrá realizar pagos anticipados que excedan el 20% del monto contratado.

**ARTICULO 35: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.** La forma

de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el alcalde y refrendada por la Contraloría General de la república.

ARTICULO 36: INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue: la licitación pública se realizará por la totalidad del

proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 37: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO:



En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 38: CONTRATOS DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN CUARTA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 39: TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de Febrero y el 15 de diciembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.



Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de planificación o presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la alcaldía la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la república, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de cincuenta mil (B/. 50,000.00) o más se remitirán al consejo municipal para su aprobación. Si el consejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTICULO 40: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.

Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del servicio de la deuda pública, no obstante, también podrán ser trasladadas siempre y cuando correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto Imprevisto, codificadas en el grupo de asignaciones globales, las demás podrán reforzarse.

ARTICULO 41: CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son

aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.



ARTICULO 42: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 43: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El consejo municipal, a solicitud expresa del ejecutivo municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el consejo municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 44: PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.

El alcalde municipal presentará la solicitud de crédito adicional al consejo municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la república.

ARTICULO 45: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El



ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución, si el monto no sobrepasa la cantidad de B/. 50,000.00 (cincuenta mil balboas con 00/100); sin embargo, en lo referente a las partidas del consejo municipal, deberá contar con la anuencia del jefe de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 46: CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 47: PROCEDIMIENTO. El departamento o dirección de planificación y/o presupuesto de la municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el presupuesto municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el ejecutivo municipal y la Contraloría General de la república podrán solicitar a la dirección o departamento de tesorería municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTICULO 48: PLAZOS E INFORMES. La dirección o departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al ejecutivo municipal, al consejo municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la república dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.



CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

15



ARTÍCULO 49: **CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 50: **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA:** Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTICULO 51: **RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto municipal, la tesorería municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 52: **SALDO EN CAJA.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la república.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 53: **CONTROL PREVIO.** Para efectos de esta ley se entiende por control previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la república, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El control objetivo o previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la ley de presupuesto municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los contratos y



actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 54: Cuando por acuerdo municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la república considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 55: **APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las normas corresponderá a la dirección o departamento de planificación y/o presupuesto municipal, la Contraloría General de la república y el Ministerio de Economía y Finanzas, quienes instruirán a las demás direcciones o departamentos sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria.

ARTÍCULO 56: La partida 646 (JUNTAS COMUNALES) será desembolsada cada mes correspondiente al inicio del periodo fiscal vigente por los fondos recaudados del Municipio de Santiago como un compromiso fijo.

ARTICULO 57: Pasados seis meses de gestión, si los ingresos reflejan un superávit, el mismo podrá ser evaluado con el consejo y las instancias respectivas; para fortalecer las partidas de juntas comunales, de funcionamiento y de inversión.

ARTÍCULO 58: Los funcionarios municipales que tienen contemplado emolumento (gasto de representación, etc.) en caso de su ausencia por vacaciones, entre otros, el funcionario que asuma esta responsabilidad tiene derecho a este emolumento siempre y cuando esté respaldado por una acción administrativa (resolución).



A blue ink handwritten signature, likely belonging to the Mayor of Santiago, is placed next to the official seal.

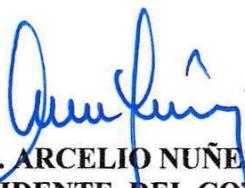


Este acuerdo entrará en vigencia a partir del dos (2) del mes de enero de 2026.

SON PARTES INTEGRANTES DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- | | |
|---------------------|---|
| Anexo No. 1: | Presupuesto de Ingresos. |
| Anexo No. 2: | Presupuesto de Egresos. |
| Anexo No. 3: | Presupuesto de Rentas y Gastos. |
| Anexo No. 4: | Presupuesto de Gastos Personales. |
| Anexo No. 5: | Presupuesto de Estructura de Personal. |
| Anexo No. 6: | Presupuesto Por Departamento y Sección de la Estructura de Personal. |
| Anexo No. 7: | Presupuesto de Subsidios. |
| Anexo No. 8: | Organigrama Municipal. |

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2026


H.R. ARCELIO NUÑEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO




ANABEL SI SANCHEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
S A N C I O N A D O
(8 DE ENERO DE 2026)**


ERIC JAEN VEGA
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS DE LEÓN
SECRETARIO GENERAL





ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	ACTIVIDADES	2025	2026
	TOTAL INGRESOS	7,758,554.00	7,314,023.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	7,693,554.00	7,249,023.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,080,703.00	4,610,985.00
1.1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,362,851.00	2,388,038.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	5,080,703.00	4,610,985.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	250,000.00	250,000.00
2.1	INGRESO DE CAPITAL	65,000.00	65,000.00
1.1.2.5.	SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS	1,806,942.00	1,838,035.00
.01	Establec. de Vts. al por Mayor	14,461.00	15,580.00
.02	Establec. De Vts. De medios de transp. Terrestre	4,000.00	3,780.00
.03	Establec. de autos y accesorios	72,000.00	72,000.00
.04	Establec. de Venta de Madera	21,000.00	21,000.00
.05	Establec. de Vts al por Menor	300,000.00	300,000.00
.06	Establec. de Vts de licor al x Menor	349,200.00	350,000.00
.07	Establec. de Vtas de Art. de Segunda	17,000.00	12,000.00
.09	Casetas Sanitarias	40,000.00	40,000.00
.10	Estaciones de Vts de Combustibles	24,500.00	24,500.00
.12	Talleres de Compra y Rep. de Autos	40,000.00	42,000.00
.13	Servicios de Remolque	3,400.00	4,500.00
.15	Floristerías	1,800.00	1,800.00
.16	Farmacias	32,000.00	32,000.00
.17	Kioscos en General	10,000.00	10,000.00
.18	Joyerías y Relojerías	11,700.00	11,700.00
.19	Librerías y Artículos de Oficina	7,000.00	7,000.00
.20	Depósitos Comerciales	7,200.00	7,200.00
.22	Mueblerías y Ebanisterías	21,000.00	21,000.00
0.23	Discotecas	750.00	750.00
.24	Ferreterías	75,000.00	75,000.00
.25	Bancos y casas de Cambio	31,100.00	30,000.00
.26	Casas de Empeño y Préstamos	45,000.00	50,000.00
.27	Clubes de Mercancías	5,000.00	5,000.00
.28	Agentes Dist. Comtas. y Rep. de Lab.	37,000.00	37,000.00
.29	Cías de Seguros, Cap. y Emp. de Fondos	11,000.00	20,000.00
.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	35,000.00	40,000.00
.35	Aparatos de Medición	5,000.00	5,000.00
.39	Deguello de Ganado	100,000.00	96,974.00





ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	ACTIVIDADES	2025	2026
.40	Restaurantes, Cafés y otros Est. de Expendios	110,000.00	115,000.00
.41	Heladerías y Refresquerías	13,000.00	13,000.00
.42	Casas de hospedajes y pensiones	5,000.00	5,000.00
.43	Hoteles y Moteles	57,000.00	57,000.00
.44	Casas de Alojamiento ocacional	28,500.00	35,000.00
.45	Prostíbulos, Cabarety Boites	2,880.00	2,880.00
.46	Salones de bailes, Balnearios y Sitos	500.00	1,000.00
.47	Cajas de Música	500.00	500.00
.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	120.00	120.00
.49	Billares	1,000.00	500.00
.50	Espectáculos Públicos con carácter Lucrativo	28,000.00	28,000.00
.51	Galleras, Bolos y Boliches	500.00	500.00
.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	21,000.00	21,000.00
.53	Lavanderías y Tintorerías	6,600.00	6,000.00
.54	Estudios Fotográficos y de Televisión	2,000.00	2,000.00
.55	Fab. De productos metalicos	280.00	280.00
.60	Hospitales y Clínicas Privadas	4,200.00	4,200.00
.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	12,000.00	16,000.00
.62	Cementerio Privado	5,680.00	5,000.00
.64	Funerarias y Velatorios Privados	2,000.00	1,500.00
.65	Servicios de Fumigación	6,900.00	8,000.00
.70	Sederías y Cosméticas	20,000.00	20,000.00
.71	Aparatos de Vts. Automáticas de Productos	1,550.00	1,550.00
.72	Establecimientos de productos Agrícolas	22,400.00	23,000.00
.73	Establecimientos de Ventas de Calzados	22,000.00	22,000.00
0.76	Empresa de bienes y raices	1,500.00	1,500.00
0.78	Empresas Publicitarias	1,971.00	1,971.00
.85	Lava Autos	3,750.00	3,750.00
.86	Empresa de Seguridad, Correos, Emp. Limpieza	10,000.00	10,000.00
.87	Gimansio Escuela de Arte Sauna	2,000.00	3,000.00
.88	Internet Café, Cómputo y Fotocopiadora	8,000.00	8,000.00
.99	Otros no especificados en otra Clasificación	85,000.00	85,000.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	184,365.00	195,835.00
.01	FÁBRICA DE PROD. ALIMENT. Y DIVERSOS	2,700.00	2,700.00
.03	Fábricas de Embutidos	3,240.00	3,240.00
.04	Fábrica de Galletas	1,640.00	1,640.00





ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	ACTIVIDADES	2025	2026
.05	Fábricas de Harinas	7,320.00	8,000.00
.06	Fábricas de Helados y Productos Lácteos	1,820.00	1,820.00
.07	Fábricas de Hielo	2,175.00	2,175.00
.08	Fabrica de Alimentos	100.00	100.00
.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	18,200.00	18,200.00
.22	Fábricas de Calzados y Productos de Cueros	1,500.00	1,500.00
.23	Sastrerías y Modisterías	850.00	850.00
.31	Fábricas de Muebles y Productos de Madera	3,500.00	3,500.00
.44	Fabricas de Plasticos	3,700.00	3,700.00
.51	Canteras	8,400.00	8,400.00
.53	Fabricas de Vidrios y Productos de Vidrio	2,900.00	2,900.00
.54	Fábricas de Bloques, Tejas y Ladrillos	4,650.00	5,000.00
.62	Taller de Artesanías	1,750.00	1,750.00
.63	Talleres de Imprenta	4,000.00	4,000.00
.64	Ingenios	27,000.00	27,000.00
.65	Descascaradoras de Granos	11,700.00	13,000.00
.66	Plantas de torrefacción de café	360.00	360.00
.70	Fábrica de Concreto	3,000.00	3,000.00
.72	Constructoras, Promotoras de Venta de Vivienda y	46,000.00	46,000.00
.73	Procesadoras de Mariscos y Aves	10,200.00	13,000.00
.74	Fábrica de Alimentos Para Animales	4,860.00	8,000.00
.99	Otras Fábricas No Especificadas en otra Clasif.	12,800.00	16,000.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,089,396.00	2,577,115.00
.04	Edificaciones y Reedificaciones	2,101,396.00	1,588,615.00
.11	Circulación de Vehículos Particulares	672,000.00	672,000.00
.12	Circulación de Vehículos Comerciales	300,000.00	300,000.00
.13	Circulación de Remolques	12,000.00	12,000.00
.14	Circulación de Motocicletas	3,000.00	3,500.00
.15	Circulación de Bicicletas	1,000.00	1,000.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,362,851.00	2,388,038.00
1.2.1.	Renta de Activos	376,455.00	453,000.00
1.2.1.1.	Arrendamientos	164,455.00	241,000.00
.01	De Edificios y Locales	120,000.00	190,000.00
.02	De Lotes y Tierras	455.00	3,000.00
.05	De Terrenos y Bóvedas en el Cementerio	24,000.00	28,000.00





ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	ACTIVIDADES	2025	2026
.08	De Bancos en el Mercado Público	20,000.00	20,000.00
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	212,000.00	212,000.00
.08	Ventas de Placas	150,000.00	150,000.00
.99	Vts. de Bienes No Esp. en otra Clasificación	62,000.00	62,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VTAS DE SERVICIOS	0.00	0.00
.02	Aseo y Recolección de Basura	-	-
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450,000.00	400,000.00
.01	Trsnsferencia del gob. central	450,000.00	400,000.00
1.2.3.7.	Del sector Privado	0.00	0.00
.01	Cuota Ganadera y Porcina	0.00	0.00
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	655,396.00	640,238.00
1.2.4.1.	Derechos	395,396.00	357,238.00
.09	Extracción de Arena, Cascajo, Ripio, Tosca, etc.	30,000.00	30,000.00
.12	Cementerios Públicos (Inhum.- Exhum.)	1,800.00	1,800.00
.14	Uso de Aceras para Propósitos Varios	44,000.00	70,000.00
.15	Permisos para industria callejeras	350.00	350.00
.16	Ferretes	6,800.00	9,000.00
.25	Servicios de Piqueras	15,200.00	15,200.00
.26	Anuncios de Servicios comerciales	110,000.00	102,888.00
.30	Guías de Transporte de Ganado	28,000.00	28,000.00
.34	Est. Públicos y Estacionómetros	159,246.00	100,000.00
1.2.4.2.	TASAS	260,000.00	283,000.00
.14	Traspaso de Vehículos	70,000.00	75,000.00
.15	Inspección y Avalúos	36,000.00	38,000.00
.18	Permisos para Venta Nocturna de Licor	28,000.00	28,000.00
.19	Permisos para Bailes y Serenatas	3,000.00	6,000.00
.20	Expedición de Documentos	65,000.00	75,000.00
.21	Refrendo de Documentos	55,000.00	58,000.00
.34	Serv. de Admón de Cobros y Préstamos	3,000.00	3,000.00
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	881,000.00	894,800.00
.01	Multas, Recargos e Intereses	30,000.00	43,800.00
.10	Vigencias Expiradas	500,000.00	500,000.00
.11	Reintegros	1,000.00	1,000.00
.99	Otros Ingresos Varios	350,000.00	350,000.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCOS	250,000.00	250,000.00





ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	ACTIVIDADES	2025	2026
1.4.2.	Disponible, Libre en Bancos	250,000.00	250,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	65,000.00	65,000.00
2.1.	Recursos del Patrimonio		
2.1.1.	Venta de Activos		
2.1.1.1.	Venta de Inmuebles		
2.1.1.1.01	Terrenos	65,000.00	65,000.00
2.3.2.6.01	Gobierno Central		






ANEXO N° 2

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
	MUNICIPIO DE SANTIAGO	7,758,554.00	7,314,023.00
	FUNCIONAMIENTO	7,758,554.00	7,314,023.00
	DIRECCIÓN Y COORD. CENTRAL	6,966,348.00	6,318,790.00
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	1,148,179.00	1,270,495.00
	CONCEJO MUNICIPAL	1,148,179.00	1,270,495.00
0	SERVICIOS PERSONALES	510,459.00	543,275.00
.001	Personal Fijo	23,100.00	23,100.00
.002	Personal Transitorio	1425.00	1425.00
.020	Dietas	87,400.00	87,400.00
.030	Gastos de Representación	384,000.00	394,500.00
.050	Décimo Tercer mes	1,925.00	1,925.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	3,304.00	3,520.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	387.00	387.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	540.00	540.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	78.00	78.00
.093	Créditos Rec. Por Serv. Personales (Dietas)	7,400.00	8,000.00
.094	Créditos Rec. Por Serv. Personales (Gasto de Rep)	900.00	22,400.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	20,840.00	21,840.00
.115	Telecomunicaciones	0.00	0.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	320.00	320.00
.130	Información y Publicidad	320.00	320.00
.141	Viáticos dentro del país	3,000.00	4,000.00
.142	Viatico al exterior	800.00	800.00
.151	Transporte de Personas y Bienes	1,000.00	1,000.00
.152	Transporte al Exterior	800.00	800.00
.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	1,600.00	1,600.00
.172	Otros Servicios Especiales	12,600.00	12,600.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	400.00	400.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,680.00	16,680.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00	1,000.00
.203	Bebidas	560.00	560.00
.211	Acabado Textil	480.00	480.00
.232	Papelería	640.00	640.00
.239	Otros Prod. de Papel y Carton	600.00	600.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	600.00	600.00
.249	Otros Productos Químicos	200.00	200.00
.256	Material Metálico	500.00	500.00
.259	Otros Materiales de Construcción	2,000.00	2,000.00





ANEXO N° 2

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
.261	Artículos Para Recepción	400.00	400.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	800.00	800.00
.269	Otros Productos Varios	1,000.00	1,000.00
.271	Útiles de Cocina y Comedor	400.00	400.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	4,800.00	4,800.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00	500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00	1,500.00
.279	Otros Utiles y Materiales	400.00	400.00
.280	Repuestos	300.00	300.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	9,400.00	9,900.00
.301	Equipo de Comunicaciones	1,600.00	1,600.00
.340	Equipo de Oficina	800.00	800.00
.350	Mobiliario de Oficina	4,000.00	4,000.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,500.00	1,500.00
.380	Equipo de Computación	1,500.00	2,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	590,000.00	678,000.00
.611	Donativos a Personas	10,000.00	10,000.00
.633	Subsidios Deportivos	4,000.00	4,000.00
.646	A. Municipalidades	576,000.00	576,000.00
.695	creditos rec. Por transferencia a instituciones publicas		88,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	800.00	800.00
.930	Imprevistos	800.00	800.00
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	5,194,451.00	4,406,412.00
	ALCALDIA MUNICIPAL	5,194,451.00	4,406,412.00
0	SERV. PERSONALES	2,187,298.00	2,179,409.00
.001	Personal Fijo	1,292,160.00	1,287,720.00
.002	Personal Transitorio	3,500.00	7,000.00
.003	Personal Contingente	300,000.00	300,000.00
.030	Gastos de Representación	30,000.00	54,000.00
.050	Décimo Tercer mes	132,185.00	134,310.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	227,028.00	238,430.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	27,723.00	25,751.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	37,811.00	36,652.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	6,545.00	5,200.00
.080	Otros servicios personales		
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales (vacaciones)	100,346.00	55,346.00





Santiago
somos todos



ANEXO N° 2

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
.094	Créditos Rec. Por Serv. Personales (Gasto de Rep)	3,000.00	3,000.00
.096	Creditos Rec. Por serv. Perspnales (XIII Mes)		5,000.00
.099	Creditos Rec.Contribuciones a la seg. Social	27,000.00	27,000.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	509,803.00	576,903.00
.101	Alquiler de Edificios	100,000.00	15,000.00
.104	De Equipo de Producción	800.00	800.00
.105	Alquiler de equipo de transporte	3,000.00	20,000.00
.109	Otros Alquileres	1,600.00	1,600.00
.111	Agua	12,000.00	12,000.00
.114	Energía Eléctrica	94,000.00	94,000.00
.115	Telecomunicaciones	46,500.00	46,500.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	2,200.00	2,200.00
.131	Anuncios y Avisos	3,000.00	3,000.00
.132	Promoción y Publicidad	25,000.00	10,000.00
.141	Viáticos dentro del país	10,400.00	25,000.00
.142	Viáticos al Exterior	1,600.00	1,600.00
.143	Viáticos a otras personas	2,000.00	2,000.00
.151	Transporte de Personas y bienes	3,000.00	6,000.00
.152	Transporte al Exterior	1,600.00	1,600.00
.153	Transporte de Otras personas	1,200.00	1,200.00
.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	60,000.00	70,000.00
.171	Consultorías		150,000.00
.172	Otros Servicios Especiales	20,000.00	35,000.00
.181	Mantenimiento de Edificios	43,000.00	37,000.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	800.00	800.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	2,400.00	2,400.00
.191	Créditos Rec. Por Serv. De Alquileres	9,500.00	3,000.00
.192	Créditos Rec. por Serv. Basicos	31,203.00	21,203.00
.194	Créd. Rec. Por serv. De Inform. Y Publicidad	5,000.00	5,000.00
.197	Créditos Rec. Por Serv. Com. Y Financieros	30,000.00	10,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	626,550.00	572,400.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	100,000.00	80,000.00
.202	Alimentos para Consumo Animal		2,000.00
.203	Bebidas	12,000.00	12,000.00
.211	Acabado Textil	800.00	800.00
.212	Calzado	1,600.00	1,600.00
.213	Hilados y Telas	1,200.00	1,200.00
.214	Prenda de Vestir	26,000.00	26,000.00





Alcaldía de
Santiago

Santiago
somos todos



ANEXO N° 2

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
.221	Diesel	100,000.00	60,000.00
.223	Gasolina	50,000.00	30,000.00
.224	Lubricantes	9,000.00	9,000.00
.231	Impresos	800.00	800.00
.232	Papelería	10,000.00	10,000.00
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	3,400.00	3,400.00
.242	Insecticidas, fumigantes y otros	1,200.00	2,200.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	10,000.00	10,000.00
.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	1,000.00	1,000.00
.249	Otros productos químicos	11,800.00	11,800.00
.259	Otros Materiales de Construcción	20,000.00	100,000.00
.261	Artículos Para Recepción	1,600.00	1,600.00
.262	Herramientas e Instrumentos	1,600.00	4,000.00
.263	Material y artículo de Seg. Pública e Instit.	12,000.00	12,000.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	3,000.00	10,000.00
.269	Otros Productos Varios	30,000.00	40,000.00
.271	Útiles de Cocina y Comedor	2,000.00	2,000.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	28,000.00	28,000.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	30,000.00	20,000.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	15,000.00	15,000.00
.279	Otros Utiles y Materiales	4,550.00	6,000.00
.280	Repuestos	50,000.00	20,000.00
.291	cred reconoc por alimentos y bebidas	30,000.00	15,000.00
.293	Créd. Reconoc. Por Combust. Y Lubricantes	10,000.00	7,000.00
.296	Créd. Reconoc. Por Mat. Para Const. Y Mant.	5,000.00	5,000.00
.297	Créd. Reconoc. Por Productos Varios	30,000.00	20,000.00
.298	cred. Reconoc utiles y materiales diversos	15,000.00	5,000.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	452,200.00	321,400.00
.301	De Comunicaciones Equipo de Sonidos	2,600.00	12,000.00
.302	Maquinaria y Equipo de Producción Agropecuaria	800.00	800.00
.303	Maquinaria y Equipo de Producción Industrial	2,000.00	2,000.00
.304	Maquinaria y equipo de construcción	350,000.00	167,200.00
.305	Maquinaria y Equipo de Energía	4,000.00	4,000.00
.308	Maquinaria de Talleres y Almacén	2,000.00	2,000.00
.314	De transporte Terrestre	51,000.00	80,000.00
.320	Equipo de educación y recreativo		12,000.00
.340	Equipo de Oficina	8,400.00	8,400.00
.350	Mobiliario de Oficina	10,000.00	10,000.00





ANEXO N° 2
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
.370	Maquinaria y Equipos Varios	6,400.00	8,000.00
.380	Equipo de Computación	15,000.00	15,000.00
400	ADQUISICION DE INMUEBLES	100,000.00	100,000.00
402	Terrenos	100,000.00	100,000.00
5.8	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES	497,000.00	399,000.00
.502	Construcción de Avenidas, Calles y Aceras	250,000.00	220,000.00
523	contruccion de monumentos y estatuas	5,000.00	5,000.00
525	Parques, plazas y jardines	50,000.00	50,000.00
581	proyectos comunitarios	180,000.00	120,000.00
592	cred reconoc por obras y contruccion	12,000.00	4,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	816,600.00	232,300.00
.611	Donativos a Personas	200,000.00	30,000.00
.621	Becas a Estudiantes		20,000.00
.624	Capacitación y Estudio	800.00	1,500.00
.629	Otras Becas	30,000.00	15,000.00
.631	Subsidios Benéficos	6,400.00	6,400.00
.632	Subsidios Culturales, Científicos y Grupos Organizados	27,000.00	27,000.00
.633	Subsidios Deportivos	30,000.00	30,000.00
.639	Otras sin Fines de Lucro(FUSCFE.)	2,400.00	2,400.00
.641	Gobierno Central	520,000.00	100,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,000.00	25,000.00
.930	Desastres Naturales	5,000.00	25,000.00
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	623,718.00	641,883.00
	TESORERIA	623,718.00	641,883.00
0	SERVICIOS PERSONALES	399,138.00	416,303.00
.001	Personal Fijo	314,172.00	324,420.00
.002	Personal Transitorio	2,000.00	2,500.00
.050	Décimo Tercer mes	27,414.00	27,735.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	43,000.00	47,962.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	4,950.00	5,030.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	6,651.00	7,466.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	951.00	1,190.00
.096	Créd. Rec. Por Serv. Personales (XIII Mes)		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	22,280.00	23,280.00
.115	Telecomunicaciones		
.120	Impresión, Encuadernación y otros	13,000.00	13,000.00





ANEXO N° 2

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
.131	Anuncios y Avisos	400.00	400.00
.132	Promoción y Publicidad	480.00	480.00
.141	Viáticos dentro del país	2,000.00	2,000.00
.151	Transporte de Personas y Bienes	1,000.00	1,000.00
.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	1,000.00	2,000.00
.181	Mant. y Rep. de Edificios	1,000.00	1,000.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	1,200.00	1,200.00
.189	Otros Mantenimiento y Reparación	1,200.00	1,200.00
.197	Créditos Rec. Por Serv.Comer. Y Financ.	1,000.00	1,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	191,400.00	191,400.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	900.00	900.00
.203	Bebidas	400.00	400.00
.211	Acabado Textil	400.00	400.00
.223	Papelería	3,500.00	3,500.00
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	900.00	900.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	1,000.00	1,000.00
.249	Otros productos químicos	500.00	500.00
.259	Otros Materiales de Construcción	4,000.00	4,000.00
.262	Herramientas e Instrumentos	400.00	400.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	3,000.00	3,000.00
.269	Otros Productos Varios	165,000.00	165,000.00
.271	Útiles de Cocina y Comedor	400.00	400.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,600.00	1,600.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	7,000.00	7,000.00
.279	Otros Utiles y Materiales	400.00	400.00
.280	Respuestos	2,000.00	2,000.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,100.00	10,100.00
.301	Equipo de Comunicaciones	300.00	300.00
.314	Maquinaria y Equipos de Transporte	800.00	800.00
.340	Equipo de Oficina	1,000.00	1,000.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,600.00	1,600.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	3,000.00	3,000.00
.380	Equipo de Computación	3,400.00	3,400.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	800.00	800.00
.930	Imprevistos	800.00	800.00
	CONTROL FISCAL	10,010.00	10,010.00





ANEXO N° 2

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
.001	Personal Fijo	0.00	0.00
.050	Décimo Tercer mes	0.00	0.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	0.00	0.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	0.00	0.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	0.00	0.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	0.00	0.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,920.00	1,920.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	160.00	160.00
.141	Viáticos dentro del país	400.00	400.00
.151	Transporte de Personas y bienes	240.00	240.00
.181	Mantenimiento y Reparacion de Edificios	800.00	800.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	160.00	160.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	160.00	160.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,250.00	4,250.00
.201	Alimentos para consumo humano	320.00	320.00
.203	Bebidas	200.00	200.00
.211	Acabado Textil	640.00	640.00
.231	Impresos	160.00	160.00
.232	Papelería	400.00	400.00
.239	Otros Productos de papeles y carton	500.00	500.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	160.00	160.00
.249	Otros productos químicos	160.00	160.00
.259	Otros Materiales de Construcción	400.00	400.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	400.00	400.00
.271	Útiles de Cocina y Comedor	160.00	160.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00	300.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	450.00	450.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,840.00	3,840.00
.340	Equipo de Oficina	240.00	240.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,600.00	1,600.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	800.00	800.00
.380	Equipo de Computación	1,200.00	1,200.00
	SERVICIOS MUNICIPALES	342,430.00	683,264.00
	ABASTECIMIENTO	112,540.00	427,250.00





ANEXO N° 2
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
	MERCADO	112,540.00	427,250.00
0	SERVICIOS PERSONALES	74,800.00	225,550.00
.001	Personal Fijo	59,400.00	177,000.00
.050	Décimo Tercer mes	4,950.00	14,750.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	7,983.00	26,407.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	991.00	2,855.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	1,288.00	3,917.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	188.00	621.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	27,640.00	31,000.00
.111	Agua	8,000.00	8,000.00
.114	Energía Eléctrica	18,500.00	18,500.00
.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	640.00	3,500.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00	1,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,100.00	170,700.00
.211	Acabado Textil	400.00	400.00
.212	Calzado	500.00	1,000.00
.214	Guantes de Todo Tipo		400.00
.232	Papelería		500.00
.239	Otros Productos de Papel Y Carton	200.00	300.00
.242	Insecticidas, fumigantes y otros	200.00	400.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	1,500.00	3,500.00
.244	Productos Medicinales y Farm.	400.00	400.00
.259	Otros Materiales de Construcción	2,400.00	155,000.00
.263	Material y art. De Seg. Pública e Inst.	400.00	500.00
.269	Otros Productos Varios	400.00	400.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	3,200.00	4,200.00
.275	Utilid y Materiales de Oficina		500.00
.279	Otros Utiles y Materiles	500.00	500.00
.350	Moviliario de Oficina		1,700.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios		1,000.00
	INFRAESTRUCTURA	229,890.00	256,014.00
	OBRAS Y CONSTRUCCIONES	229,890.00	256,014.00
0	SERVICIOS PERSONALES	199,170.00	225,294.00
.001	Personal Fijo	154,824.00	168,744.00
.002	Personal Transitorio	3,100.00	6,200.00
.050	Décimo Tercer mes	12,902.00	15,062.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	21,927.00	26,575.00





Alcaldía de
Santiago

Santiago
somos todos



ANEXO N° 2

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	2,469.00	3,625.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	3,458.00	4,464.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	490.00	624.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	4,240.00	4,240.00
.115	Telecomunicaciones		
.120	Impresión, Encuadernación y otros	2,400.00	2,400.00
.151	Transporte de Personas y Bienes	500.00	500.00
.169	Otros Servicios	1,100.00	1,100.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	240.00	240.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,580.00	11,580.00
201	Alimentos para consumo humano	500.00	500.00
203	Bebidas	300.00	300.00
.211	Acabado Textil	400.00	400.00
.212	Calzado	720.00	720.00
.214	Prenda de Vestir	1,200.00	1,200.00
.232	Papelería	800.00	800.00
.239	Otros Productos de Papel Y Carton	400.00	400.00
.243	Pintura, Colorante, y Tintes	500.00	500.00
.249	Otros productos químicos	200.00	200.00
.259	Otros Materiales de Construcción	1,000.00	1,000.00
.262	Herramientas e Instrumentos	480.00	480.00
.263	Materiales y artículos de seguridad	800.00	800.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	800.00	800.00
.269	Otros Productos Varios	400.00	400.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	480.00	480.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00	1,500.00
.279	Otros Utiles y Materiles	300.00	300.00
.280	Repuestos	800.00	800.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	14,900.00	14,900.00
.301	De Comunicaciones	500.00	500.00
.314	De Transporte terrestre	800.00	800.00
.340	Equipo de Oficina	1,800.00	1,800.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,800.00	1,800.00
.380	Equipo de Computación	10,000.00	10,000.00
	POLICIA MUNICIPAL	439,766.00	301,959.00
		439,766.00	301,959.00
0	SERVICIOS PERSONALES	403,766.00	230,059.00





ANEXO N° 2

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DETALLE	2025	2026
.001	Personal Fijo	321,300.00	179,700.00
.050	Décimo Tercer mes	26,775.00	14,975.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	42,939.00	26,795.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	4,920.00	3,177.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	6,847.00	4,773.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	985.00	639.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	10,000.00	3,400.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	7,000.00	1,000.00
.141	Viáticos dentro del país	600.00	600.00
.181	Mantenimiento de Edificio	1,600.00	1,000.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	800.00	800.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,400.00	30,700.00
.211	Acabado Textil	2,000.00	800.00
.212	Calzados		2,000.00
.214	Prenda de vestir		5,000.00
.232	Papelería	3,400.00	1,000.00
.239	Otros Productos de Papel y Carton	1,500.00	800.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	1,000.00	1,000.00
.249	Otros productos químicos	500.00	500.00
.259	Otros Materiales de Construcción	2,000.00	1,000.00
.263	Equipo de seguridad pública		9,600.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	1,600.00	1,600.00
.269	Otros productos varios		1,000.00
.271	Útiles de Cocina y Comedor	400.00	400.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,400.00	600.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	3,200.00	1,000.00
.279	Otros Utiles y Materiles	400.00	400.00
.280	Repuestos		4,000.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,600.00	37,800.00
.301	Equipo de Comunicación		800.00
.314	Maquinaria y Equipos de Transporte	1,000.00	24,000.00
.340	Equipo de Oficina	1,000.00	1,000.00
.350	Mobiliario de Oficina	2,000.00	2,000.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,600.00	8,000.00
.380	Equipo Computacional	2,000.00	2,000.00





Santiago
somos todos

ANEXO No. 3

MUNICIPIO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES

VIGENCIA FISCAL 2026

CÓD.	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	OBRAS Y CONST.	P. MUNICIPAL	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	543,275.00	2,179,409.00	416,303.00	0.00	225,550.00	225,294.00	230,059.00	3,819,890.00
.001	Personal Fijo	23,100.00	1,287,720.00	324,420.00	0.00	177,000.00	168,744.00	179,700.00	2,160,684.00
.002	Personal Transitorio	1,425.00	7,000.00	2,500.00			6,200.00		17,125.00
.003	Personal Contingente		300,000.00						300,000.00
.020	Diétas	87,400.00							87,400.00
.030	Gastos de Representación	394,500.00	54,000.00						448,500.00
.050	Décimo Tercer mes	1,925.00	134,310.00	27,735.00	0.00	14,750.00	15,062.00	14,975.00	208,757.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	3,520.00	238,430.00	47,962.00	0.00	26,407.00	26,575.00	26,795.00	369,689.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	387.00	25,751.00	5,030.00	0.00	2,855.00	3,625.00	3,177.00	40,825.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	540.00	36,652.00	7,466.00	0.00	3,917.00	4,464.00	4,773.00	57,812.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	78.00	5,200.00	1,190.00	0.00	621.00	624.00	639.00	8,352.00
.080	Otros Servicios Personales		0.00						0.00
.091	Créd. Rec. Por Servicios Personales		55,346.00						55,346.00
.093	Créd. Rec. Por Serv. Pers. - Diétas	8,000.00							8,000.00
.094	Créditos Rec. Por Gastos de Repres.	22,400.00	3,000.00						25,400.00
.096	Creditos Reconocidos Por		5,000.00						5,000.00
.099	Creditos reconocidos por contribucion css		27,000.00						27,000.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	21,840.00	576,903.00	23,280.00	1,920.00	31,000.00	4,240.00	3,400.00	512,583.00
.101	Alquiler de locales y Edificios		15,000.00					0.00	15,000.00
.104	Alquileres de Equipo de Prod.		800.00						800.00

34





ANEXO No. 3

MUNICIPIO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES

VIGENCIA FISCAL 2026

CÓD.	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC.	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	OBRAS Y CONST.	P. MUNICIPAL	TOTAL
.105	Alquiler de equipo de transporte		20,000.00						20,000.00
.109	Otros Alquileres		1,600.00						1,600.00
.111	Agua		12,000.00			8,000.00			20,000.00
.114	Energía Eléctrica		94,000.00			18,500.00			112,500.00
.115	Telecomunicaciones	0.00	46,500.00	0.00			0.00	0.00	46,500.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	320.00	2,200.00	13,000.00	160.00		2,400.00	1,000.00	19,080.00
.130	Información y Publicidad	320.00							320.00
0.131	Anuncios y Avisos		3,000.00	400.00					3,400.00
.132	Promoción y Publicidad		10,000.00	480.00					10,480.00
.141	Viáticos dentro del país	4,000.00	25,000.00	2,000.00	400.00			600.00	32,000.00
.142	Viáticos al exterior	800.00	1,600.00						2,400.00
.143	Viáticos a otras personas		2,000.00						2,000.00
.151	Transporte de Personas y bienes	1,000.00	6,000.00	1,000.00	240.00		500.00		8,740.00
.152	Transporte al Exterior	800.00	1,600.00						2,400.00
.153	Transporte a otras personas		1,200.00						1,200.00
.169	Otros Servicios	1,600.00	70,000.00	2,000.00		3,500.00	1,100.00		78,200.00
.171	Consultorías		150,000.00						
.172	Otros servicios Personales	12,600.00	35,000.00						47,600.00
.181	Mantenimiento de Edificios		37,000.00	1,000.00	800.00			1,000.00	39,800.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos		800.00	1,200.00	160.00		240.00	800.00	3,200.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	400.00	2,400.00	1,200.00	160.00		1,000.00		5,160.00
.191	Créditos Rec. Por Serv. De Alquiler		3,000.00						3,000.00
.192	Créditos Rec. por Serv. Básicos		21,203.00						21,203.00
.194	Créditos. Rec. Por serv. De Info. Y Publ.		5,000.00						5,000.00




35



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6977D06B471A3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ANEXO No. 3

MUNICIPIO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES

VIGENCIA FISCAL 2026

CÓD.	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	OBRAS Y CONST.	P. MUNICIPAL	TOTAL
.197	Créditos Rec. Por Serv. Comerc. Y Financ.		10,000.00	1,000.00					11,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,680.00	572,400.00	191,400.00	4,250.00	168,000.00	11,580.00	30,700.00	995,010.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00	80,000.00	900.00	320.00		500.00		82,720.00
.202	Alimentos para consumo Animal		2,000.00						2,000.00
.203	Bebidas	560.00	12,000.00	400.00	200.00		300.00		13,460.00
.211	Acabado Textil	480.00	800.00	400.00	640.00	400.00	400.00	800.00	3,920.00
.212	Calzado		1,600.00			1,000.00	720.00	2,000.00	5,320.00
.213	Hilados y Telas		1,200.00						1,200.00
.214	Prendas de Vestir		26,000.00			400.00	1,200.00	5,000.00	32,600.00
.221	Diesel		60,000.00						60,000.00
.223	Gasolina		30,000.00						30,000.00
.224	Lubricantes		9,000.00						9,000.00
.231	Impresos		800.00		160.00				960.00
.232	Papelería	640.00	10,000.00	3,500.00	400.00	500.00	800.00	1,000.00	16,840.00
.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	600.00	3,400.00	900.00	500.00	300.00	400.00	800.00	6,900.00
.242	Insecticidas, fumigantes y otros		2,200.00			400.00			2,600.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	600.00	10,000.00	1,000.00	160.00	3,500.00	500.00	1,000.00	16,760.00
.244	Productos Medicinales y Farm.		1,000.00			400.00			1,400.00
.249	Otros productos químicos	200.00	11,800.00	500.00	160.00		200.00	500.00	13,360.00
.256	Material Metálico	500.00							500.00
.259	Otros Materiales de Construcción	2,000.00	100,000.00	4,000.00	400.00	155,000.00	1,000.00	1,000.00	263,400.00
.261	Artículos Para Recepción	400.00	1,600.00						2,000.00
.262	Herramientas e Instrumentos		4,000.00	400.00			480.00		4,880.00
.263	Material y art. De Seg. Pública e Inst.		12,000.00			500.00	800.00	9,600.00	22,900.00

36





ANEXO No. 3

MUNICIPIO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES

VIGENCIA FISCAL 2026

CÓD.	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	OBRAS Y CONST.	P. MUNICIPAL	TOTAL
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computad.	800.00	10,000.00	3,000.00	400.00		800.00	1,600.00	16,600.00
.269	Otros Productos Varios	1,000.00	40,000.00	165,000.00		400.00	400.00	1,000.00	207,800.00
.271	Útiles de Cocina y Comedor	400.00	2,000.00	400.00	160.00			400.00	3,360.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	4,800.00	28,000.00						32,800.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00	20,000.00	1,600.00	300.00	4,200.00	480.00	600.00	27,680.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00	15,000.00	7,000.00	450.00	500.00	1,500.00	1,000.00	26,950.00
.278	Artículos de Prótesis y Rehabilitación								0.00
.279	Otros Utiles y Materiles	400.00	6,000.00	400.00		500.00	300.00	400.00	8,000.00
.280	Repuestos	300.00	20,000.00	2,000.00			800.00	4,000.00	27,100.00
.291	Creditos reconocidos por alimentos y bebidas		15,000.00						15,000.00
.293	Creditos Rec. Por Sum. De Combus. Y Lubric.		7,000.00						7,000.00
.296	Cred. Rec. Por Mat. Para const Y Mat		5,000.00						5,000.00
.297	Cred reconocidos por productos varios		20,000.00						20,000.00
.298	Creditos Rec. Por Utiles y Materiales Diversos		5,000.00						5,000.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	9,900.00	321,400.00	10,100.00	3,840.00	2,700.00	14,900.00	37,800.00	409,640.00
.301	Equipo de Comunicaciones	1,600.00	12,000.00	300.00			500.00	800.00	15,200.00
.302	Maquinaria y Equipo de Prod. Agrop.		800.00						800.00
.303	Maquinaria y Equipo de Prod. Indust.		2,000.00						2,000.00
.304	Maquinaria y equipo de construccion		167,200.00						167,200.00
.305	Maquinaria y Equipo de Energia		4,000.00						4,000.00
.308	Maquinaria de Talleres y Almacen		2,000.00						2,000.00
.314	De transporte terrestre(bicicleta)		80,000.00	800.00			800.00	24,000.00	105,600.00
.320	Equipos de Educación y Recreativos		12,000.00						12,000.00
.340	Equipo de Oficina	800.00	8,400.00	1,000.00	240.00		1,800.00	1,000.00	13,240.00

37





ANEXO No. 3

MUNICIPIO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES

VIGENCIA FISCAL 2026

CÓD.	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	OBRAS Y CONST.	P. MUNICIPAL	TOTAL
.350	Mobiliario de Oficina	4,000.00	10,000.00	1,600.00	1,600.00	1,700.00	1,800.00	2,000.00	22,700.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,500.00	8,000.00	3,000.00	800.00	1,000.00		8,000.00	22,300.00
.380	Equipo Computacional	2,000.00	15,000.00	3,400.00	1,200.00		10,000.00	2,000.00	33,600.00
	400 ADQUISICION DE INMUEBLES								100,000.00
402	Terrenos		100,000.00						100,000.00
5.8	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES		399,000.00		0.00				399,000.00
.502	Const. De Avenidas, Calles y Ac.	0.00	220,000.00						220,000.00
.523	Construcción de monumentos y estatuas		5,000.00						5,000.00
.525	Parques, plazas y jardines	0.00	50,000.00						50,000.00
.581	Proyectos Comunitarios	0.00	120,000.00						120,000.00
.592	Créd. Rec. Por obras y const. De Edif.	0.00	4,000.00						4,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	678,000.00	232,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	910,300.00
.611	Donativos a Personas	10,000.00	30,000.00						40,000.00
.621	Becas a Estudiantes		20,000.00						20,000.00
.624	Seminarios al Exterior		1,500.00						1,500.00
.629	Otras Becas		15,000.00						15,000.00
.631	Subsidios Benéficos		6,400.00						6,400.00
.632	Subsidios Culturales y Científicos		27,000.00						27,000.00
.633	Subsidios Deportivos	4,000.00	30,000.00						34,000.00
.639	Otras sin Fines de Lucro (FUSCFE)		2,400.00						2,400.00
.641	Gobierno Central		100,000.00						100,000.00
.646	A Municipalidades		576,000.00						576,000.00
.695	Creditos Rec Por Transferencias a institu Publicas	88,000.00							88,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	800.00	25,000.00	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,600.00



38





ANEXO No. 3

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES

VIGENCIA FISCAL 2026

CÓD.	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	OBRAS Y CONST.	P. MUNICIPAL	TOTAL
.930	Imprevistos	800.00	25,000.00	800.00					26,600.00
	GRAN TOTAL	1,270,495.00	4,406,412.00	641,883.00	10,010.00	427,250.00	256,014.00	301,959.00	7,314,023.00



39



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6977D06B471A3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ANEXO N° 4

MUNICIPIO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO DETALLE DE GASTOS PERSONALES

VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	TOTAL
5.94.01.01.01.020	J.C. DE SANTIAGO	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE LA PEÑA	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE PONUGA	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE LA COLORADA	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE LA RAYA DE STA.	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE SAN P. DEL ESPINO	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DEL C. DEL LLANO	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE LOS ALGARROBOS	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE SAN MARTÍN DE P.	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE URRACÁ	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE CARLOS SANTANA	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE EDWIN FÁBREGA	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. DE RODRIGO LUQUE	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. SANTIAGO ESTE	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. NUEVO SANTIAGO	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	J.C. SANTIAGO SUR	H.R.	400.00	5.94.01.01.01.030	CONSEJO	H.R.	2000.00	24000.00
	TOTAL		6,400.00	0.00	TOTAL		32,000.00	384,000.00
5.94.01.01.01.030	CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJALES	2,000.00	32,000.00				
	PRESIDENTE Y VICE	CONSEJALES	900.00	10,800.00				

40

CUANDO LOS MESES SEAN DE

CINCO (5) REUNIONES, EL MONTO

POR JUNTA COMUNAL SERÁ

TOTAL			
5.94.01.02.01.030	ADMON. MUNICIPAL	ALCALDE	2,500.00
5.94.01.02.01.030	ADMON. MUNICIPAL	VICE ALCALDE	500.00
5.94.01.02.01.030	ADMON. MUNICIPAL	TESORERO	500.00
5.94.01.02.01.030	ADMON. MUNICIPAL	ING. MUNICIPAL	500.00
5.94.01.02.01.030	ADMON. MUNICIPAL	ASESORA LEG.	500.00





ANEXO N° 4

MUNICIPIO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO DETALLE DE GASTOS PERSONALES

VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	TOTAL
	TOTAL		4,500.00	54,000.00			DE B/. 500.00	48,000.00
			0.00	0.00				0.00
DEPARTAMENTO	FIJO	PERS. TRANS.	P. CONT.	XIII MES	S.SOC.	S.EDUC.	R. PROF.	F. COMP.
CONSEJO	23,100.00	1,425.00	0.00	1,925.00	3,520.00	387.00	540.00	78.00
ADMINISTRACIÓN	1,287,720.00	7,000.00	300,000.00	134,310.00	238,430.00	25,751.00	36,652.00	5,200.00
TESORERIA	324,420.00	2,500.00	0.00	27,735.00	47,962.00	5,030.00	7,466.00	1,190.00
C. FISCAL	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MERCADO	177,000.00		0.00	14,750.00	26,407.00	2,855.00	3,917.00	621.00
INGENIERIA	168,744.00	6,200.00	0.00	15,062.00	26,575.00	3,625.00	4,464.00	624.00
ADMON. JUSTICIA	179,700.00		0.00	14,975.00	26,795.00	3,177.00	4,773.00	639.00
GRAN TOTAL	2,160,684.00	17,125.00	300,000.00	208,757.00	369,689.00	40,825.00	57,812.00	8,352.00
								3,163,244.00



41



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6977D06B471A3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ANEXO #5
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ESTRUCTURA DE PERSONAL



CONSEJO MUNICIPAL				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Secretaria	1.000	B/. 700.00
		Sub-Secretaria	1.001	B/. 725.00
		Trabajador Manual	1.002	B/. 500.00
			TOTAL	B/. 1,925.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL				
DESPACHO SUPERIOR				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Alcalde Municipal	2.001	B/. 3,500.00
		Asistente Principal del Alcalde	2.002	B/. 1,300.00
		Asistente Ejecutivo del Alcalde	2.003	B/. 1,300.00
		Oficinista	2.004	B/. 800.00
		Secretaria del Alcalde	2.005	B/. 900.00
		Conductor - Despacho Superior	2.006	B/. 700.00
		Asistente de Proyectos	2.007	B/. 1,005.00
			TOTAL	B/. 9,505.00

VICECALDIA				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Vice-Alcalde	2.100	B/. 2,500.00
		Asistente - Vicealcalde	2.101	B/. 800.00
		Oficinista	2.102	B/. 650.00
		Secretaria	2.103	B/. 800.00
		Oficinista	2.104	B/. 500.00
		Secretaria	2.105	B/. 800.00
		CONDUCTOR	2.106	B/. 600.00
			TOTAL	B/. 6,650.00

PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Trabajador Social	2.200	B/. 1,000.00
		Psicologa	2.201	B/. 1,200.00
			TOTAL	B/. 2,200.00

PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Coordinadora de Bienestar Animal	2.300	B/. 1,200.00
		Asesor legal	2.301	B/. 900.00
		Veterinario	2.302	B/. 900.00
		Secretaria	2.303	B/. 600.00
			TOTAL	B/. 3,600.00

SECRETARIA GENERAL				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Secretario General	2.400	B/. 1,750.00
		Secretaria, Secretario General	2.401	B/. 800.00
		Asistente	2.402	B/. 700.00
			TOTAL	B/. 3,250.00

DIRECCION ADMINISTRATIVA				
--------------------------	--	--	--	--



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Director Administrativo	2.500	B/. 1,750.00
		Asesor Administrativo	2.501	B/. 1,000.00
		Conductor - Administración	2.502	B/. 775.00
		Trabajadora Manual	2.503	B/. 600.00
		Trabajador Manual	2.504	B/. 550.00
		Trabajadora Manual	2.505	B/. 650.00
		Oficinista	2.506	B/. 900.00
			TOTAL	B/. 6,225.00

BIENES PATRIMONIALES				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Auditor	2.600	B/. 850.00
			TOTAL	B/. 850.00

ASUNTOS INTERNACIONALES				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Director de Asuntos Internacionales	2.700	B/. 1,800.00
			TOTAL	B/. 1,800.00

TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Director	2.800	B/. 1,700.00
		Programador I	2.801	B/. 1,200.00
		Programador II	2.802	B/. 900.00
		Programador III	2.803	B/. 800.00
		Soporte Tecnico I	2.804	B/. 850.00
		Soporte Tecnico II	2.805	B/. 800.00
		Soporte Técnico III	2.806	B/. 700.00
			TOTAL	B/. 6,950.00

SECCION DE PRESUPUESTO				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefe de Presupuesto	2.900	B/. 1,600.00
		Asistente de Presupuesto	2.901	B/. 700.00
		Analista de Presupuesto	2.902	B/. 800.00
			TOTAL	B/. 3,100.00

SECCION DE RECURSOS HUMANOS				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefa de Recursos Humanos	2.1000	B/. 1,800.00
		Asistente de Recursos Humanos	2.1001	B/. 800.00
		Asistente de Planilla I	2.1002	B/. 800.00
		Asistente de Planilla II	2.1003	B/. 800.00
			TOTAL	B/. 4,200.00

ARTE Y CULTURA				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Coordinador Arte y Cultura	2.1100	B/. 1,600.00
		Promotor Cultural	2.1101	B/. 800.00
			TOTAL	B/. 2,400.00

SECCION DE ASESORIA LEGAL				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Asesor Legal	2.1200	B/. 1,800.00
		Asistente Jurídico Senior	2.1201	B/. 1,600.00




		Asesor Legal Senior II	2.1202	B/. 1,400.00
		Asistente Legal I	2.1203	B/. 925.00
		Asistente Legal II	2.1204	B/. 925.00
		Asistente Legal III	2.1205	B/. 750.00
		Oficinista	2.1206	B/. 625.00
		Funcionario de Cumplimiento I	2.1207	B/. 950.00
		Funcionario de Cumplimiento II	2.1208	B/. 10.00
		Asistente de F. de Cumplimiento	2.1209	B/. 1,005.00
		TOTAL	B/. 9,990.00	



SECCION DE TRANSITO				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefa de Transito	2.1300	B/. 950.00
		TOTAL	B/. 950.00	

SERVICIOS GENERALES				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Director de Servicios Generales	2.1400	B/. 1,500.00
		Oficinista	2.1401	B/. 500.00
		Ayudante General	2.1402	B/. 600.00
		TOTAL	B/. 2,600.00	

CEMENTERIO				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Administrador del Cementerio	2.1500	B/. 700.00
		Sepultero	2.1501	B/. 680.00
		TOTAL	B/. 1,380.00	

SECCION DE MANTENIMIENTO				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefe de Mantenimiento	2.1600	B/. 900.00
		Ayudante General	2.1601	B/. 300.00
		TOTAL	B/. 1,200.00	

SECCION DE MECANICA				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Coordinador de Transporte	2.1700	B/. 900.00
		Ayudante General	2.1701	B/. 700.00
		Conductor	2.1702	B/. 710.00
		Ayudante General	2.1703	B/. 500.00
		Ayudante General	2.1704	B/. 500.00
		TOTAL	B/. 3,310.00	

SECCION DE CELADOR				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Celador	2.1800	B/. 600.00
		Celador	2.1801	B/. 600.00
		Celador	2.1802	B/. 600.00
		Celador	2.1803	B/. 650.00
		TOTAL	B/. 2,450.00	

FORMULACION DE PROYECTOS				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefe de Proyectos	2.1900	B/. 2,000.00
		Electromecánico	2.1901	B/. 350.00
		Dibujante	2.1902	B/. 700.00



		Asesor Legal	2.1903	B/. 700.00
		Asistente Técnica	2.1904	B/. 800.00
			TOTAL	B/. 4,550.00

DEPORTES				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Director de Deporte	2.2001	B/. 1,800.00
		Asistente de deportes	2.2002	B/. 700.00
			TOTAL	B/. 2,500.00

COORDINACIÓN GENERAL				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Director	2.2100	B/. 1,500.00
		Asistente Técnico	2.2101	B/. 900.00
		Oficinista I	2.2102	B/. 700.00
		Oficinista II	2.2103	B/. 700.00
			TOTAL	B/. 3,800.00

RELACIONES PÚBLICAS - COMUNICACIÓN				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	No. CÉDULA	CARGO		SALARIO
		Dir. De Relaciones Públicas	2.2201	B/. 1,500.00
		Fotógrafo	2.2202	B/. 900.00
		Videógrafo	2.2203	B/. 800.00
			TOTAL	B/. 3,200.00

JUNTAS COMUNALES				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Ayudante General - J.C. Santiago Cabecera	2.2301	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Santiago Cabecera	2.2302	B/. 550.00
		Ayudante General de J.C. - la Colorada	2.2303	B/. 550.00
		Ayudante General de J.C. - la Colorada	2.2304	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. San Pedro	2.2305	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. San Pedro	2.2306	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Ponuga	2.2307	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Ponuga	2.2308	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. La Raya	2.2309	B/. 700.00
		Ayudante General - J.C. Canto del Llano	2.2310	B/. 550.00
		Ayudante General J.C. de Canto del Llano	2.2311	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Rodrigo Luque	2.2312	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Rodrigo Luque	2.2313	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Los Algarrobos	2.2314	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Los Algarrobos	2.2315	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Santiago Este	2.2316	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. Santiago Este	2.2317	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. San Martín	2.2318	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. San Martín	2.2319	B/. 550.00
		Secretaria - J.C. Urraca	2.2320	B/. 550.00
		Secretaria - J.C. Urraca	2.2321	B/. 550.00
		Ayudante - J.C. Carlos Santana	2.2322	B/. 550.00
		Ayudante - J.C. Carlos Santana	2.2323	B/. 550.00
		Oficinista J.C. Edwin Fabrega	2.2324	B/. 550.00




		Ayudante General - J.C. Edwin Fabrega	2.2325	B/. 550.00
		Ayudante General - J.C. La Peña	2.2326	B/. 650.00
		Ayudante General - J.C. La Peña	2.2327	B/. 650.00
		Ayudante General - J.C. La Peña	2.2328	B/. 650.00
		Ayudante - J.C. Nuevo Santiago	2.2329	B/. 550.00
		Ayudante - J.C. Nuevo Santiago	2.2330	B/. 550.00
		Ayudante - J.C. Santiago Sur	2.2331	B/. 550.00
		Ayudante - J.C. Santiago Sur	2.2332	B/. 550.00
		Ayudante General - Administración	2.2333	B/. 550.00
		Ayudante General - Administración	2.2334	B/. 550.00
		Ayudante General - Administración	2.2335	B/. 550.00
		Ayudante General - Administración	2.2336	B/. 550.00
		Ayudante General - Administración	2.2337	B/. 550.00
		Ayudante General - Administración	2.2338	B/. 550.00
		TOTAL	B/. 21,350.00	



SECCION DE MERCADO MUNICIPAL				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Administrador del Mercado	3.001	B/. 900.00
		Inspector I	3.002	B/. 600.00
		Inspector de Secretaría General	3.003	B/. 850.00
		Inspector II	3.004	B/. 600.00
		Trabajador Manual I	3.005	B/. 600.00
		Trabajador Manual II	3.006	B/. 600.00
		Trabajador Manual III	3.007	B/. 600.00
		Trabajador Manual	3.008	B/. 500.00
		TOTAL	B/. 5,250.00	

SECCION DE MERCADO DE SERVICIOS MULTIPLES				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Administrador Nuevo Mercado	3.100	B/. 750.00
		Inspector II.	3.101	B/. 700.00
		Ayudante General	3.102	B/. 500.00
		TOTAL	B/. 1,950.00	

SECCION DE ORNATO PUBLICO				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefe de Ornato Público	3.200	B/. 800.00
		Ayudante General	3.201	B/. 750.00
		Ayudante General	3.202	B/. 600.00
		Director de Aseo y Ornato	3.203	B/. 1,000.00
		Trabajador Manual - Parque	3.204	B/. 600.00
		Ayudante General	3.205	B/. 550.00
		Ayudante General	3.206	B/. 550.00
		TOTAL	B/. 4,850.00	

SECCION DE PAISAJISMO				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Oficinista	3.300	B/. 800.00
		Ayudante General	3.301	B/. 600.00
		Albañil	3.302	B/. 600.00
		Ayudante General	3.303	B/. 650.00
		Ayudante General	3.304	B/. 50.00
		TOTAL	B/. 2,700.00	

OBRAS Y CONSTRUCCIONES				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO



		Director de Obras y Construcciones	4.000	B/. 1,500.00
		Agrimensor	4.001	B/. 1,300.00
		Oficinista	4.002	B/. 846.00
		Asesor	4.003	B/. 2,700.00
		Trabajadora Social	4.004	B/. 540.00
		Inspector II	4.005	B/. 846.00
		Oficinista	4.006	B/. 800.00
		Arquitecto	4.007	B/. 900.00
		Secretaria	4.008	B/. 700.00
		Tecnica I	4.009	B/. 570.00
		Oficinista	4.010	B/. 600.00
		Conductor	4.011	B/. 500.00
		Inspector I	4.012	B/. 900.00
		Arquitecto	4.013	B/. 800.00
		Asistente de Contabilidad	4.014	B/. 560.00
			TOTAL	B/. 14,062.00



POLICIA MUNICIPAL				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefe de Seguridad	5.000	B/. 1,000.00
		Policia Municipal	5.001	B/. 1,000.00
		Policia Municipal	5.002	B/. 900.00
		Policia Municipal	5.003	B/. 800.00
		Policia Municipal	5.004	B/. 750.00
		Policia Municipal	5.005	B/. 700.00
		Policia Municipal	5.006	B/. 700.00
		Policia Municipal	5.007	B/. 700.00
		Policia Municipal	5.008	B/. 700.00
		Oficinista I	5.010	B/. 700.00
		Oficinista II	5.011	B/. 650.00
		Ayudante General	5.012	B/. 650.00
		Ayudante General	5.013	B/. 525.00
		Ayudante General	5.014	B/. 500.00
		Ayudante General	5.015	B/. 500.00
		Ayudante General	5.016	B/. 500.00
		Ayudante General	5.017	B/. 500.00
		Ayudante General	5.018	B/. 500.00
		Ayudante General	5.019	B/. 500.00
		Ayudante General	5.020	B/. 500.00
		Ayudante General	5.021	B/. 500.00
		Ayudante General	5.022	B/. 500.00
			TOTAL	B/. 14,275.00

TESORERIA				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Tesorero Municipal	6.000	B/. 2,500.00
		Asistente de Tesorero	6.001	B/. 800.00
		Trabajadora Manual	6.002	B/. 630.00
		Oficinista	6.003	B/. 640.00
		Secretaria	6.004	B/. 600.00
			TOTAL	B/. 5,170.00

RECAUDACION				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Tramitadora I	6.100	B/. 750.00
		Tramitadora II	6.101	B/. 760.00
		Jefe de Recaudadores	6.102	B/. 1,150.00
		Asistente Jefe de Recaudadores	6.103	B/. 700.00



		Gestor de Cobros	6.104	B/. 800.00
		Oficinista I - Placa	6.105	B/. 600.00
		Oficinista II - Placa	6.106	B/. 600.00
		Cajero I	6.107	B/. 620.00
		Recaudador I	6.108	B/. 700.00
		Recaudador II	6.109	B/. 800.00
		Recaudador Matadero	6.110	B/. 600.00
		Recaudador III	6.111	B/. 600.00
		Recaudador IV	6.112	B/. 450.00
		Oficinista de Tramite	6.113	B/. 600.00
		Cajero II	6.114	B/. 500.00
			TOTAL	B/. 10,230.00

REGISTRO				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Registradora I	6.200	B/. 725.00
		Registradora II	6.201	B/. 700.00
			TOTAL	B/. 1,425.00

INSPECCION				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Inspector de Comercio	6.300	B/. 800.00
			TOTAL	B/. 800.00

COMPRAS Y PROVEEDURIAS				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefe de Compras	6.400	B/. 1,200.00
		Oficial de Compras I	6.401	B/. 850.00
		Oficial de Compras II	6.402	B/. 1,000.00
			TOTAL	B/. 3,050.00

PAGO Y ALMACEN				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefe de Almacen y Pagos	6.500	B/. 1,000.00
		Asistente	6.501	B/. 600.00
			TOTAL	B/. 1,600.00

SECCION DE CONTABILIDAD				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Jefa de Contabilidad	6.600	B/. 1,500.00
		Asistente contable	6.601	B/. 850.00
		Oficinista	6.602	B/. 810.00
			TOTAL	B/. 3,160.00

JUZGADO EJECUTOR				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	CARGO	POSICION	SALARIO
		Juez Ejecutor	6.700	B/. 1,000.00
		Asistente	6.701	B/. 600.00
			TOTAL	B/. 1,600.00

TOTAL B/. 180,057.00



Guillermo





ANEXO N° 6
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO POR DEPARTAMENTO Y SECCIÓN
DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2026

DEPARTAMENTO	MENSUAL 2025	MENSUAL 2026	ANUAL
CONSEJO	1,925.00	1,925.00	23,100.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL			0.00
DESPACHO SUPERIOR	64,155.00	9,505.00	114,060.00
VICE ALCALDIA		6,650.00	79,800.00
PROGRAMA DE BIENSTAR SOCIAL		2,200.00	26,400.00
PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL		3,600.00	43,200.00
SECRETARIA GENERAL		3,250.00	39,000.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA		6,225.00	74,700.00
BIENES PATRIMONIALES		850.00	10,200.00
ASUNTOS INTERNACIONALES		1,800.00	21,600.00
TECNOLOGIA E INNOVACION		6,950.00	83,400.00
SECCIO DE PRESUPUESTO	3,100.00	3,100.00	37,200.00
SECCION DE RECURSOS HUMANOS	3,400.00	4,200.00	50,400.00
ARTE Y CULTURA	2,200.00	2,400.00	28,800.00
SECCION DE ACESORIA LEGAL	8,585.00	9,990.00	119,880.00
SECCION DE TRANSITO	1,500.00	950.00	11,400.00
SECCION DE SERVICIOS GENERALES	8,440.00	2,600.00	31,200.00
CEMENTERIO		1,380.00	16,560.00
SECCION DE MANTENIMIENTO		1,200.00	14,400.00
SECCION DE MECANICA		3,310.00	39,720.00
SECCION DE CELADOR		2,450.00	29,400.00
SECCION DE PROYECTOS		6,200.00	74,400.00
SECCION DE DEPORTES		2,500.00	30,000.00
COOR. GENERAL DE PROYECTOS	5,700.00	3,800.00	45,600.00
RELACIONES PUBLICAS		3,200.00	38,400.00
JUNTAS COMUNALES		19,700.00	236,400.00
MERCADO MUNICIPAL	4,950.00	5,250.00	63,000.00
SECCION DE MERC SERVICIOS MULTIPLES		1,950.00	23,400.00
SECCION DE ORNATO PUBLICO	10,600.00	4,850.00	58,200.00
SECCION PAISAJISMO		2,700.00	32,400.00
OBRAS Y CONSTRUCCIONES	12,902.00	14,062.00	168,744.00
POLICIA MUNICIPAL (Casas de Paz)	26,775.00	14,275.00	171,300.00
TESORERIA	20,331.00	5,170.00	62,040.00



JUEZ EJECUTOR		1,600.00	19,200.00
RECAUDACION		10,230.00	122,760.00
REGISTRO		1,425.00	17,100.00
INSPECCION		800.00	9,600.00
ALMACEN		1,600.00	19,200.00
PROVEEDURIA Y COMPRAS	2,650.00	3,050.00	36,600.00
SECCION DE CONTABILIDAD	3,200.00	3,160.00	37,920.00
TOTALES	180,413.00	180,057.00	2,160,684.00





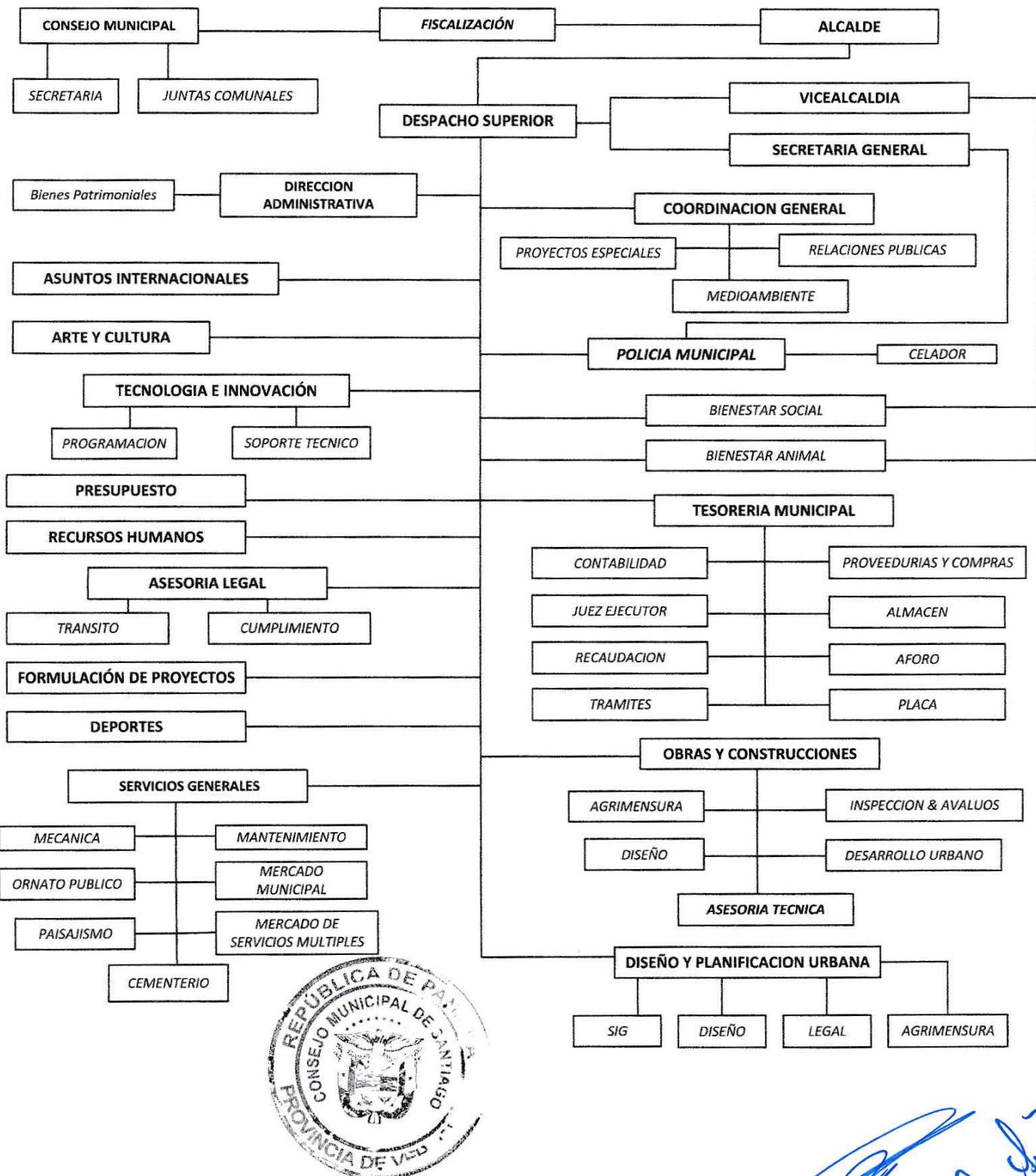
ANEXO N° 7

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE SUBSIDIOS
VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	BENEFICIARIO	MONTO 2025	MONTO 2026
5.94.0.10.02.01.631	SUBSIDIOS BENEFICIOS	6,400.00	6,400.00
631-1	Seminario San Liborio	320.00	320.00
631-2	Patronato de Asistencia Social de Veraguas	400.00	400.00
631-3	Nutre Hogar Santiago	400.00	400.00
631-4	Centro de la Misericordia	240.00	240.00
631-5	Asoc. Jubilados y Pensionados	400.00	400.00
631-6	Asociación Tercera Edad	400.00	400.00
631-7	Catedral Santiago Apóstol	4,240.00	4,240.00
5.94.0.10.02.01.632	Subsidios Culturales, Científicos y Grupos Org.	27,000.00	27,000.00
632-1	Muchachas Guías	600.00	600.00
632-2	Otros Eventos Culturales, Especiales y Grupos Organizados	26,400.00	26,400.00
5.94.0.10.02.01.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	30,000.00	30,000.00
5.94.0.10.02.01.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	2,400.00	2,400.00
639-1	FUSCFE	2,400.00	2,400.00
5.94.0.01.02.01.641	A GOBIERNO CENTRAL	1,218,000.00	550,000.00
641-1	IPHE	1,500.00	1,500.00
641-2	CRUZ ROJA	700.00	700.00
641-3	POLICÍA NACIONAL	2,000.00	2,000.00
641-4	BIBLIOTECA PÚBLICA	500.00	500.00
641-5	EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y UNIVERSITARIA	25,300.00	25,300.00
641-6	OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	1,188,000.00	520,000.00
TOTAL		1,283,800.00	615,800.00




Anexo #8
ORGANIGRAMA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO




AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **EMÉRITA BASO**, portadora de la cédula de identidad personal No. **7-82-22**, en mi calidad de representante legal de la sociedad **CONSULTORÍA BIOLÓGICA Y AMBIENTAL FERRINI, S.A.**, con domicilio en Ciudad Radial, calle tercera, Residencial No. 14-27, en el corregimiento de Juan Díaz, y registrado bajo el **R.U.C. No. 63063-32-353918 D.V. 02**, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a persona natural **EMÉRITA BASO SORIANO**, con cédula de identidad personal **7-82-22**. L. 202-136052547. Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **LUIS DEMETRIO PICARD-AMI ALVARADO**, con cédula de identidad personal No. **PE-11-2207** actuando en nombre y representación de la sociedad **EL VIEJO SANTANA, S.A.**, cuyo RUC es el siguiente **155634904-2-2016 DV 80** en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **EL VIEJO SANTANA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, calle 7ma central, PH El Dorado; traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad **EL NUEVO SANTANA, S.A.**, cuyo **RUC 155777045-2-2025 DV 95**, cuyo representante legal es el señor **ZHONGRONG LIU** con carnet de residente permanente No. **E-8-171888**. L. 202-136046191. Tercera Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **MOISES WU LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. **8-903-630**, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO GLOBAL**, ubicado en: Cerro Viento, calle k, casa 2000, local No. 1-A, corregimiento de Rufina Alfaro, amparado por el aviso de operaciones No. **8-903-630-2024-574373229** he vendido el negocio en mención al señor **ESTEBAN ANGELCHUNG LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-931-2174**. L. 202-136037789. Tercera Publicación.



AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago del conocimiento que yo **MARIA ROCIO ESPINOSA MUÑOZ**, mujer, naturalizada panameña, con cédula de identidad personal No. **N-22-1553**, con residencia en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, P.H. Embassy Village, Edificio A, nivel 200, representante legal de la sociedad anónima **PLATA ORO, S.A.**, registrada bajo el folio **435643**, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, dueña del negocio **LUNAZUL**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento Norte, calle Paseo Las Garzas, Centro Comercial Colón 2000, Duty Free Plaza, departamento A-111 urbanización Colón, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, el aviso de operaciones No. **500134-1-435643-2024-574372405**, a la Srita **ISABELLA DOMINGUEZ ESPINOSA**, con número de cédula personal **8-987-2378**. L. 202-136067750. Segunda Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **JAIME YAU LIU**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. **8-926-1301**, en mi condición de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINISUPER 88**, identificado con el aviso de operación número **8-926-1301-2021-574276933**, **RUC No. 8-926-1301, DV 63**, con domicilio físico en el edificio Nana, local No. 1, calle 1ra, urbanización Carrasquilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor de la señora **KERELYN VALENTINA LUNA ROJAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-1059-1911**. Panamá, 21 de enero de 2026. L. 002259754. Segunda Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Por este medio se notifica que **GIAN ANTONIO ORTIZ ALEMÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-909-1947**, con domicilio en Casa 107, calle 3ra, de la barriada Mystic Garden, corregimiento Alto de Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, de la República de Panamá, por este medio traspasa su aviso de operación denominado **CAFÉ Y AROMA ROASTERS**, con número de aviso



8-909-1947-2025-574403714, el cual inició operaciones el 29 de abril de 2025, con las actividades de Torrefacción y ventas de café molido y en grano, Producción de productos de café: café molido, café soluble, extracto y concentrado de café, compra y venta al por menor de café, compra y venta al por mayor de café, y elaboración de otros productos alimenticios descafeinados y tostado de café, a la sociedad anónima denominada **GAOA INVESTMENTS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al Folio Electrónico **155777041**, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-136064208. Segunda Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Se hace del conocimiento al público en general que se procederá el traspaso del aviso de operación del establecimiento comercial denominado **“OPERACIONES IT”**, dedicado a otras actividades de tecnología de información y servicio de computadoras, **(47410)**, venta al por menor de computadoras, unidades periféricas, equipos de software y telecomunicaciones. El referido aviso de operación se encuentra actualmente a nombre de **IVAN ALEXIS HIDALGO PEÑA**, con cédula de identidad personal **8-863-1544**, quien traspasa dicho aviso de operación a favor de **OPERACIONES IT, S.EP.** sociedad de emprendimiento, con **RUC: 155774681-2-2025 DV 0**. Inscrita en el Registro Público, en el folio electrónico **155774681**, representada por **IVAN ALEXIS HIDALGO PEÑA**, el número de aviso de operación objeto de este traspaso es **8-863-1544-2020-642240**, esta publicación se realiza para los efectos legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio por tres (3) días consecutivos. L. 202-136025817. Primera Publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 14

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): GILSA EDITH MUÑOZ CAÑIZALES, mujer, panameña, mayor de
edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-121-321 residente en
la Barriada San Antonio, cerca del Super Don Bosco, Casa No. 412-C, calle Principal,
Celular No. 6015-4150.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CARRETERA PRINCIPAL DE LA DORADILLA de la Parcelación LA
DORADILLA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el número cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: <u>CALLE MARCIA</u>	CON: 20.00 MTS
SUR: <u>CARRETERA PRINCIPAL DE LA DORADILLA</u>	CON: 14.23 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 33.44 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 33.93 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS
CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (572.28 MTS2).

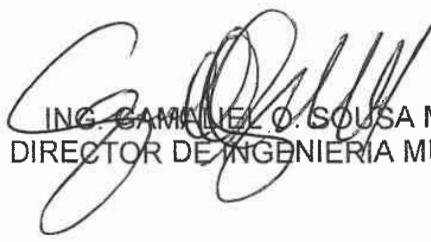
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de dos mil veinticinco----

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
la chorrera, siete (07) de marzo
de dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131181883

